



PERÚ

Ministerio del Interior

Firmado por: RAMIREZ CASTILLO Maria Esther (FAU20131366968)
Fecha: 2018.08.28 17:24:17 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: San Isidro

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Isidro, 28 de Agosto del 2018

OFICIO N° 001627-2018/IN/OGPP

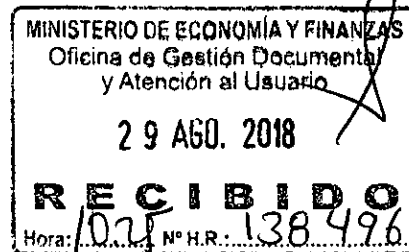
Señora

María Antonieta Alva Luperdi

Directora General de Presupuesto Público

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín N° 319-Cercado de Lima-Lima



Asunto : Demanda adicional 2019 para cumplimiento de laudo arbitral

Referencia : Oficio N° 242-2018-INBP/IN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú solicita gestionar la asignación de la demanda adicional 2019 para el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por la suma de S/ 1'592,960 a efectos de cumplir con la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada a favor de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

En tal sentido, se solicita se evalúe el expediente de la referencia, para consideración de una demanda adicional 2019 para financiar la mencionada necesidad del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


MARÍA ESTHER RAMÍREZ CASTILLO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Planificación y Presupuesto
MINISTERIO DEL INTERIOR

(MRC)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/>" e ingresando la siguiente clave: 20180002326340

RUD: 20180002326340

**PERÚ****Ministerio del Interior**

Firmado por: BARRENECHEA ERIZALES Jorge Luis FAU 20131366906 soft
Fecha: 2018.08.28 11:15:55 -05:00
Módulo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: San Isidro

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Isidro, 28 de Agosto del 2018

INFORME N° 000579-2018/IN/OGPP/OPP

A : **MARIA ESTHER RAMIREZ CASTILLO**
Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

De : **JORGE LUIS BARRENECHEA ERIZALES**
Director de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto

Asunto : Demanda adicional 2019 para cumplimiento de laudo arbitral

Referencia : Oficio N° 242-2018-INBP/IN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú solicita la demanda adicional de la asignación presupuestal 2019 para el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la suma de S/ 1'592,960 a efectos de cumplir con la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada a favor de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

II. ANALISIS:

- 2.1 La asignación de recursos autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Intendencia Nacional de Bomberos Del Perú – INBP asciende a S/ 69'345,768.00 soles, donde considera el monto de S/ 9'737,408 en la genérica de gasto 2.1, S/ 39'592,360 en la genérica de gasto 2.3, S/ 16,000 en la genérica de gasto 2.5, y S/ 20'000,000 en la genérica de gasto 2.6.

Categoría de Gasto/ Genérica de Gasto	Total Asignación 2019 - Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	49,345,768
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	9,737,408
2.3 Bienes y Servicios	39,592,360
2.5 Otros Gastos	16,000
Gastos de Capital	20,000,000
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	20,000,000
Total	69,345,768

- 2.2 En el numeral 4.1 del Informe Legal N° 140-2018-INBP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú señala que es de obligatorio cumplimiento el laudo arbitral de fecha 18 de mayo de 2012 que se encuentra en proceso de ejecución y ostenta la Calidad de Cosa Juzgada, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el mencionado Informe Legal en su numeral 4.3 menciona que es pertinente la realización de acciones que permita sustentar ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas una demanda adicional en el presupuesto del año 2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20180002326340

1

RUD: 20180002326340



2.3 Con el Informe N° 169-2018-INBP/OA/URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre varios aspectos, y a efecto de realizar el estricto cumplimiento del mandato judicial, cuantifica el monto necesario para cubrir la planilla por laudo arbitral para el AF 2019 la cual asciende a S/ 1'592,960, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	N° Servidores	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones	Bonificación Extraordinaria de Gratificaciones 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 2019
Plazo Indeterminado	225	67,500	810,000	135,000	12,150	90,000	1,047,150	72,900	1,120,050
Plazo Fijo	95	28,500	342,000	57,000	5,130	38,000	442,130	30,780	472,910
Total	320	96,000	1,152,000	192,000	17,280	128,000	1,489,280	103,680	1,592,960

2.4 Mediante el Oficio N° 043-2018-INPB/IN-SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú manifiesta la necesidad de la demanda adicional 2019, en la cual considera lo relacionado al financiamiento para el AF 2019 del laudo arbitral que se encuentra en proceso de ejecución y ostenta la Calidad de Cosa Juzgada.



2.5 Por medio del correo de fecha 10 de agosto de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF comunica los techos de demanda adicional a registrar en el Aplicativo de Demandas, la misma que solo considera la suma de 8.5 millones de soles para el rubro de CAS.

III CONCLUSIONES:

3.1 Con el documento de la referencia, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú solicita gestionar ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la demanda adicional para la asignación presupuestal 2019 por la suma de S/ 1'592,960 en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a fin cumplir con el laudo arbitral de fecha 18 de mayo de 2012 que se encuentra en proceso de ejecución y ostenta la Calidad de Cosa Juzgada; la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

3.2 Según correo del 10 de agosto de 2018 la Dirección General de Presupuesto Público del MEF comunica los techos de demanda adicional a registrar en el Aplicativo de Demandas, la misma que no contempla el financiamiento de las obligaciones de laudo arbitral de fecha 18 de mayo de 2012 que se encuentra en proceso de ejecución y ostenta la Calidad de Cosa Juzgada



PERU

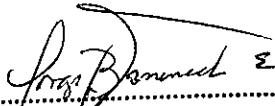
Ministerio del Interior

IV RECOMENDACIÓN:

- 4.1. De no mediar observación al presente informe, nos permitimos recomendar remitir el expediente a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para una evaluación de demanda adicional 2019 para el cumplimiento de laudo arbitral de fecha 18 de mayo de 2012 que se encuentra en proceso de ejecución y ostenta la Calidad de Cosa Juzgada, para lo cual se adjunta el proyecto de oficio correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,


.....
JORGE L. BARRENECHEA ERIZALES
DIRECTOR
Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto
Oficina General de Planificación y Presupuesto
MINISTERIO DEL INTERIOR

(JBE/hem)



PERÚ

Ministerio
del Interior

Intendencia Nacional
de Bomberos del Perú

Intendencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 02 de agosto de 2018

OFICIO N° 242 - 2018 INBP/IN

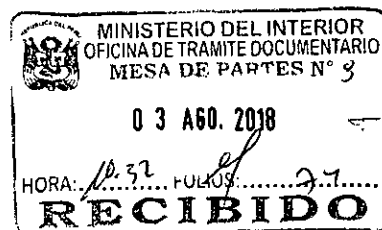
Señor

MAURO ARTURO MEDINA GUIMARAES

Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

Presente.-



Referencia : a) Oficio N° 106-2015-PCM/PRO
b) Informe Legal N° 140-2018 INBP/OAJ
c) Informe N° 169-2018-INBP/OA/URH
d) Oficio N° 043-2018 INBP/IN-SG-OPP

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted y previo un cordial saludo, manifestarle que el Pliego 070 Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el marco de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual, aprobada con Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas que establece las disposiciones técnicas para que las entidades formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, ha presentado una solicitud de Demanda Adicional de la asignación presupuestaria 2019 - 2021 para el Grupo Genérico de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, la que se orienta al pago de la planilla continua de haberes del personal sujeto al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, generada por el Laudo Arbitral judicializado por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a través del Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24, la que se encuentra en calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia,

Sobre el particular, el Procurador Público de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), informa al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP, mediante documento a) de la referencia, que el proceso Arbitral iniciado por el Sindicato de Trabajadores del CGBVP cuenta con mandato judicial en CALIDAD DE COSA JUZGADA y a la vez se encuentra en etapa de EJECUCION DE SENTENCIA.

Actualmente, en el citado expediente judicial han recaído sendas resoluciones de cumplimiento y requerimiento (anexo N° 1) bajo apercibimiento de responsabilidad funcional de los responsables de incumplir con el mandato, según lo informado mediante documento b) de la referencia, por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. Al encontrarse el Laudo Arbitral en proceso de ejecución de sentencia, con "CALIDAD DE COSA



JUZGADA" es de "obligatorio cumplimiento", en virtud a lo establecido en el numeral 2 del art. 139° de la Constitución Política del Perú¹, concordante con el art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que señala: "No proceder a su cumplimiento acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa".

La Demanda Adicional solicitada para el cumplimiento del pago de la planilla mensual de haberes al personal sujeto al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la suma de **S/ 1'592,960 (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Novecientos sesenta y 00/100 Soles)** desagregada, a nivel de partida presupuestal - especifica de gasto, según el detalle que obra en el anexo N° 2 adjunto al presente informada mediante documento c) de la referencia y remitida a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior mediante documento d) de la referencia.

El Decreto Legislativo N° 1260, regula a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como un organismo público ejecutor que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y en calidad de órgano ejecutor y funcionario público responsable de la ejecución de mandatos judiciales con carácter de cosa juzgada, orienta sus competencias y funciones a su cumplimiento y habiendo requerido el pago, el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, recae responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine por la vulneración de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución, más aun si son de naturaleza laboral.

En tal sentido, agradeceré a su Despacho Ministerial, interceder con sus buenos oficios para sustentar ante el Ministro de la cartera Economía y Finanzas y la Dirección General de Presupuesto Público la aprobación de la **Demanda Adicional de la Asignación Presupuestal 2019** para el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la suma de **S/ 1'592,960 (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Novecientos sesenta y 00/100 Soles)** a efectos de cumplir con la **Sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada**, a favor de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Agradeciendo la atención prestada al presente, quedo de usted.

Atentamente




Brigadier Mayor CBE
PETER RAFAEL GONZALES REYES
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

¹ Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...)

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...).

Anexo N° 1 - RESOLUCIONES EMITIDAS PARA CUMPLIMIENTO DE PAGO

Juzgado	Expediente	Resolución de Requerimiento	fecha
24° Juzgado Especializado de Trabajo transitorio de Lima	Expediente N° 17287- 2012-0-1801-JR-LA-24	Resolución N° 2	27-09-2012
24° Juzgado Especializado de Trabajo transitorio de Lima	Expediente N° 17287- 2012-0-1801-JR-LA-24	Resolución N° 6	17-09-2013
24° Juzgado Especializado de Trabajo transitorio de Lima	Expediente N° 17287- 2012-0-1801-JR-LA-24	Resolución N° 7	29-10-2013
24° Juzgado Especializado de Trabajo transitorio de Lima	Expediente N° 17287- 2012-0-1801-JR-LA-24	Resolución N° 17	24-07-2015



Anexo N° 2 - DEMANDA ADICIONAL DE LA ASIGNACIÓN GG. 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 2019-2021

N°	Clasificador del Gasto	Concepto	Unidad de medida	Personal sujeto al D.L. 728	Costo Unitario	Requerimiento anual	Costo Total	Justificación
2.1	Personal y Obligaciones Sociales							
	2.1.1.1.1.4	Personal con contrato a plazo indeterminado (Régimen laboral privado)	Persona	225	300	12	810,000.00	Los recursos se requieren a fin dar cumplimiento a la Obligación por mandato judicial en "Calidad de Cosa Juzgada" en etapa de Ejecución de Sentencia (exp. 17287-2012-0-1801-JR-LA-24) a favor de los trabajadores comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 728, para cubrir las planillas de los haberes mensuales
	2.1.1.1.1.5	Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral privado)	Persona	95	300	12	342,000.00	
	2.1.1.9.1.1	Gratificaciones	Persona	320	300	2	192,000.00	
	2.1.1.9.3.99	Otras ocasionales	Persona	320	27	2	17,280.00	
	2.1.1.9.2.1	Compensación por Tiempo de Servicios	Persona	320	200	2	128,000.00	
	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud	Persona	320	27	12	103,680.00	
	TOTAL						1'592,960.00	





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional Bomberos del Perú

Oficina de Planificación y Presupuesto

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 20 de Julio de 2018

OFICIO N° 043 – 2018 INBP/IN-SG-OPP

CPC MARIA ESTHER RAMIREZ CASTILLO

Directora General de Planificación y Presupuesto

Ministerio del Interior

Presente.-



23 06 272

Asunto : Remisión de la Programación Multianual 2019-2021 y Solicitud de Demanda Adicional 2019 del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Referencia : **Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual"**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en relación al asunto de la referencia, remitir a su despacho la Programación Multianual 2019-2021 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" (anexo 1).

Asimismo, siendo la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), la entidad que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes vehiculares, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos entre otros, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1260, es necesario la aprobación de la Demanda Adicional para el año fiscal 2019, la cual está orientada al cierre de brechas que reducirá el tiempo de respuesta en la atención de emergencias, así como de reducir el impacto de las mismas sobre la población y su patrimonio, fortaleciendo el servicio público del Bombero Voluntario del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (anexo 2).

Al respecto, se adjuntan copia de los cargos de los oficios remitidos al Ministerio de Economía – MEF, en relación a la Programación Multianual 2019-2021 y Solicitud de Demanda Adicional 2019 del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú respectivamente.

Agradeciendo la atención brindada al presente y sus buenos oficios ante el MEF para la atención de la Demanda Adicional 2019, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma]
Ing. Econ. NORMA G. CHUQUIPOMA-POMAR
Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Adj.: Lo indicado
Copia: Archivo



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional
Bomberos del Perú

Oficina de Planificación
y Presupuesto

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 20 de Julio de 2018

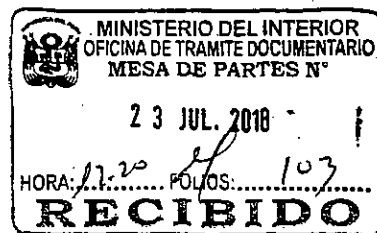
OFICIO N° 043 – 2018 INBP/IN-SG-OPP

CPC MARIA ESTHER RAMIREZ CASTILLO

Directora General de Planificación y Presupuesto

Ministerio del Interior

Presente.-



23 06 272

Asunto : Remisión de la Programación Multianual 2019-2021 y Solicitud de Demanda Adicional 2019 del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Referencia : **Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual"**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en relación al asunto de la referencia, remitir a su despacho la Programación Multianual 2019-2021 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 **"Directiva de Programación Multianual"** (anexo 1).

Asimismo, siendo la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), la entidad que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes vehiculares, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos entre otros, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1260, es necesario la aprobación de la Demanda Adicional para el año fiscal 2019, la cual está orientada al cierre de brechas que reducirá el tiempo de respuesta en la atención de emergencias, así como de reducir el impacto de las mismas sobre la población y su patrimonio, fortaleciendo el servicio público del Bombero Voluntario del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (anexo 2).

Al respecto, se adjuntan copia de los cargos de los oficios remitidos al Ministerio de Economía – MEF, en relación a la Programación Multianual 2019-2021 y Solicitud de Demanda Adicional 2019 del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú respectivamente.

Agradeciendo la atención brindada al presente y sus buenos oficios ante el MEF para la atención de la Demanda Adicional 2019, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma]
Ing. Econ. NORMA G. CHUQUIPOMA-POMAR
Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Adj.: Lo indicado
Copia: Archivo

**PERÚ****Ministerio del Interior****Intendencia Nacional de Bomberos del Perú****Oficina de Asesoría Jurídica**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

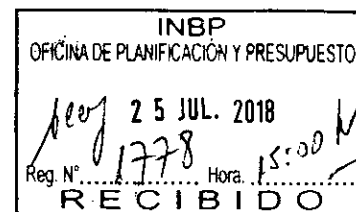
INFORME LEGAL N° 140-2018 INBP/OAJ

PARA : Mg. MARIO HUERTA RODRÍGUEZ
Secretario General de la INBP

ASUNTO : Demanda adicional de Presupuesto 2019 para cumplimiento de Laudo Arbitral de fecha 18 de mayo de 2012.

REFERENCIA : Informe N° 169-2018 INBP/OA/URH

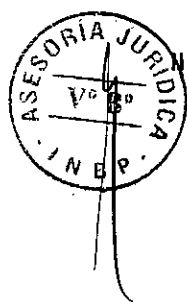
FECHA : San Isidro, 23 de julio de 2018.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, informar lo siguiente:

I.- BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 1.3 Decreto Supremo N° 010-2003-TRJUS Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- 1.4 Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 1.5 Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias Judiciales.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1260 - que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos.
- 1.7 Decreto Supremo N° 019-2017-IN - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 1.8 Decreto Supremo N° 025-2017-IN - Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 1.9 T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**II.- ANTECEDENTES**

- 2.1 Laudo Arbitral de fecha 18 de mayo de 2012.
- 2.2 Resolución N° 02 del 17 de setiembre de 2013.
- 2.3 Resolución N° 06 del 17 de setiembre de 2013.
- 2.4 Resolución N° 07 del 29 de octubre de 2013.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 532-2013-CGBVP.
- 2.6 Informe N° 169-2018-INBP/OA/URH de fecha 19 de julio de 2018.

III.- ANÁLISIS

- 3.1 Mediante Laudo Arbitral de fecha 18 de mayo de 2012, se dispuso otorgar un aumento a las remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el ámbito de la negociación colectiva objeto del citado arbitraje ascendente a **S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) mensuales, a partir del 01 de enero de 2010.**
- 3.2 El laudo Arbitral precitado fue judicializado por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, a través del Proceso de



ejecución de Laudo Arbitral seguido con EXP. 17287-2012-0-1801-JR-LA-24, proceso en el cual se expidieron entre otras Resoluciones las siguientes:

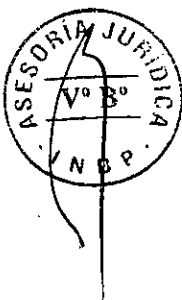
- **Resolución número dos de fecha diecisiete de setiembre del dos mil trece**, Con la cual el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima admitió a trámite la demanda de Ejecución de Laudo Arbitral, requiriendo al Titular del pliego del CGBVP y al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces para que pague el incremento de remuneraciones mensual de los trabajadores sindicalizados en la suma de S/. 300.00 mensuales a partir del 01/01/2010
- **Resolución número seis de fecha diecisiete de setiembre del dos mil trece**, mediante el cual se requirió al demandado a través del titular del pliego y al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces por **ÚLTIMA VEZ** para que dentro del término de cinco días cumpla con lo ordenado en la Resolución dos, bajo apercibimiento de responsabilidad funcional de los funcionarios responsables de cumplir con el mandato.
- **Resolución número siete de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece**, mediante el cual el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima dispuso requerir a la demandada para que a través del titular del pliego y al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces haga extensivo este beneficio tanto a los trabajadores sindicalizados, así como los no sindicalizados, tanto a los trabajadores cuya relación laboral sea antes de la celebración del laudo arbitral así como a los que ingresaron posteriormente a su celebración el aumento de los S/. 300.00 Soles mensuales, a partir del 01 de enero del 2010 celebrados en el Laudo Arbitral de fecha 18 de mayo del 2012.

- 3.3 En ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 532-2013-CGBVP de fecha 18 de noviembre de 2013, se reconoce la deuda principal por la suma de S/. 5,796.238.50 (Cinco millones setecientos noventa y seis mil doscientos treinta y ocho con 50/100 soles), conforme el siguiente detalle:

Detalle de la Obligación Pendiente	Importe S/.
Incremento de Remuneración del 01/01/2010 al 30/11/2013	4,628,700.00
Gratificación de Julio a Diciembre (Enero 2010 al 30/11/2013)	688,950.00
Bonificación Extraordinaria Ley N° 29351	62,005.00
Aporte del empleador a ESSALUD (09%)	416,583.00
TOTAL Obligación Principal	5'796,238.50

- 3.4 **Con Resolución N° 17 de fecha veinticuatro de julio del dos mil quince**: El 24° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima requirió a la demandada CGBVP para que en el plazo de cinco días hábiles cumpla con informar la fecha cierta de cumplimiento de pago, y exponga las acciones que ha realizado para el pago de la deuda, así como justificar las razones por las cuales no ha presentado compromiso de pago a la fecha, bajo apercibimiento de proseguir con el procedimiento establecido en el artículo 47° del decreto supremo N° 013-2008-JUS con la modificación introducida por la Ley N° 30137 y bajo responsabilidad del funcionario obligado acatar el mandato jurisdiccional y de expedir copias al actor para que tenga expedito su derecho de accionar para la denuncia penal correspondiente por desacato a la autoridad.

- 3.5 El Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 106-2015-PCM/PRO de fecha 30 de enero de 2015, informó al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios



**PERÚ****Ministerio del Interior****Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú****Oficina de Asesoría
Jurídica**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del Perú - CGBVP que el Proceso Arbitral iniciado por el Sindicato de Trabajadores del CGBVP con el CGBVP cuenta con **Laudo Arbitral**, el cual a través del **Proceso de Ejecución de Laudo Arbitral** ostenta **LA CALIDAD DE COSA JUZGADA Y A LA VEZ SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**.

- 3.6 En este contexto, debemos precisar que con Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior. Precisándose en su artículo 22° que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por **"Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"** la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma.
- 3.7 Del expediente remitido, se aprecia que la INBP ha venido realizando gestiones administrativas a fin de efectivizar el pago de la deuda existente por el Laudo Arbitral; en tal sentido mediante Oficio N° 2177-2017/IN/SG de fecha 14 de diciembre de 2017, la Secretaria General del Ministerio del Interior – MININTER cursó a la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, la información actualizada de saldos proyectados al cierre del ejercicio del año 2017, solicitando se efectúen las coordinaciones correspondientes a fin que con cargo a la reserva de Contingencia se asigne a favor del Pliego 070 Cuerpo General de Bomberos del Perú por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios ascendente a S/. 8 013 085 para el financiamiento de Laudos Arbitrales.
- 3.8 Con Informe N° 096-2018-INBP/OA/URH de fecha 09 de mayo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración – OA los pagos pendientes por concepto de devengados del Laudo Arbitral sub materia. **Precisando que entre el año 2013 al 2017 se ha cancelado el importe de S/. 5 500,172.70 soles**, conforme el siguiente detalle:

REPORTE DE PAGOS REALIZADOS POR EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL
PERIODO 01 ENERO 2010-28 MARZO 2013

PAGOS	FECHA	PERIODO EJECUTADO		IMPORTE S/.	CERTIFICACION
PAGO 01	21/11/2013	01/01/2010	30/11/2010	1,409,565.70	1709-2013
PAGO 02	07/04/2014	01/12/2010	30/09/2011	1,400,000.00	0375-2014
PAGO 03	26/12/2014	01/01/2014	30/04/2014	394,470.00	
PAGO 04	16/06/2015	01/10/2011	15/05/2012	1,000,000.00	0547-2015
PAGO 05	23/03/2016	16/05/2012	26/09/2012	576,600.00	0392-2016
PAGO 06	03/11/2017	27/09/2012	26/09/2012	210,120.00	0641-2017
PAGO 07	27/12/2017	27/11/2012	28/03/2013	509,417.00	0855/0856-2017
TOTAL				S/. 5,500,172.70	

Indicando que la obligación pendiente actualizada a diciembre de 2017, es conforme se detalla en el siguiente reporte:



REPORTE ANUAL DEL LAUDO ARBITRAL POR PAGAR ACTUALIZADO

AL 31 DE DICIEMBRE 2017

(expresado en Soles)

Personal	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Totales	Essalud	Total por Pagar
Activos	1,697.00	939,925.50	881,604.00	1,262,181.00	1,326,955.00	1,361,280.00	5,773,642.50	519,627.83	6,293,270.33
Cesados	48,074.18	208,131.50	139,344.50	159,677.50	106,346.00	51,243.75	712,817.43		712,817.43
Totales	49,771.18	1,148,057.00	1,020,948.50	1,421,858.50	1,433,301.00	1,412,523.75	6,486,459.93	519,627.83	7,006,087.76

3.9 La Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°169-2018 INBP/OA/URH concluye que la imposibilidad de incrementar la suma de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles) a la remuneración de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, seguirá generando deudas a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con los correspondientes intereses legales que se generen hasta su cancelación; en razón a ello recomienda que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la INBP solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de demanda adicional en el presupuesto del año 2019 con la finalidad de dar cumplimiento a la **SENTENCIA JUDICIAL QUE TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA**.

3.10 Sobre el particular, es menester precisar que el Laudo Arbitral sub materia cuenta con mandato judicial en **CALIDAD DE COSA JUZGADA**, habiéndose constituido en título ejecutivo que se encuentra con requerimiento judicial para su cumplimiento

En este sentido, existiendo un mandato judicial en calidad de cosa juzgada, resulta pertinente se tenga en consideración lo siguiente:

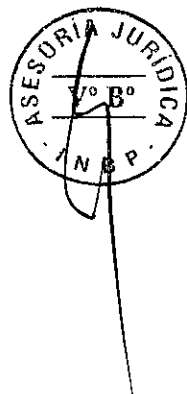
- El numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, prevé que:

"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)". (Resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

- Por su parte, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prevé lo siguiente:

*"Toda persona y **autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.***

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni





*cortar procedimientos en trámite, **bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.** Esta disposición no afecta el derecho de gracia". (Resaltado en negrita y subrayado es nuestro).*

- 3.11 En este contexto, en relación a la sentencias que ostentan la calidad de **COSA JUZGADA** el Tribunal Constitucional en los numerales 14 y 15 de la STC 054-2004-PI/TC, señaló expresamente lo siguiente:

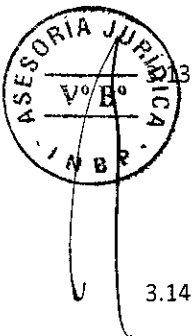
"(...) vulnera la cosa juzgada de las resoluciones judiciales el hecho de que se distorsione el contenido de las mismas, o la interpretación 'parcializada' de sus fundamentos. (...) De este modo, toda "práctica" o "uso" que tenga por fin distorsionar el contenido de una resolución que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, debe ser sancionada ejemplarmente, debiendo comprenderse en la sanción no solo a la institución de la que emana la decisión, sino precisamente a quienes actúan en su representación".

- 3.12 Asimismo, se debe de tener presente que la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Más aún, el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, dispone que la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, estará a cargo del COMITÉ DE CARÁCTER PERMANENTE para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado, a que hace referencia el artículo 5° del citado Reglamento; asimismo, el art. 10 dispone que el pago de sentencias en calidad de cosa juzgada en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30057, se financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que implica el siguiente orden:

1. El financiamiento se efectúa con cargo al Presupuesto institucional de la Entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente.
2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar.
3. En caso de no ser suficiente se efectúa la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

De lo expuesto, se puede colegir que **EXISTE UN MANDATO JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA** que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento, **MÁXIME SI EL INCUMPLIMIENTO DEL CITADO MANDATO JUDICIAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE ACARREA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL.**

- 3.14 En este orden de ideas, se advierte con meridiana claridad que: i) estamos obligados a cumplir con el mandato judicial que ostenta la calidad de **COSA JUZGADA**; ii) es conveniente para los intereses de la Entidad gestionar ante el MEF una demanda adicional de presupuesto que ante un mandato en **CALIDAD DE COSA JUZGADA** permita incrementar el monto de s/. 300 en la remuneración de los trabajadores del régimen laboral del Dec. Leg. 728; iii) de no aceptar el MEF dicha demanda, se seguirán generando intereses legales y reiterados requerimientos de cumplimiento, lo que conlleva a un círculo inoficioso, en el que las acciones administrativas están centradas a pagar los intereses generados por el incumplimiento del pago.



**PERÚ****Ministerio del Interior****Intendencia Nacional de Bomberos del Perú****Oficina de Asesoría Jurídica**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV.- CONCLUSIONES:

Por las Consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que:

- 4.1. El Laudo Arbitral a través del Proceso de Ejecución ostenta la CALIDAD DE COSA JUZGADA**, siendo obligatorio su cumplimiento, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS. No proceder a su cumplimiento acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa de las autoridades de la INBP.
- 4.2.** A fin de dar cumplimiento al pago de devengados del Laudo Arbitral, la INBP deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS. Siendo indispensable para tal efecto, tener en consideración el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada elaborado y aprobado por el Comité de Carácter Permanente de la INBP.
- 4.3.** Se realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de sustentar ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas una demanda adicional en el presupuesto del año 2019, a efectos de cumplir con el pago total de la SENTENCIA JUDICIAL QUE TIENE CALIDAD DE COSA JUZGADA, la misma que al largo plazo resultaría en un ahorro de recursos del Estado, al evitar el pago de mayores intereses moratorios y compensatorios así como de otros gastos administrativos en los que se pudiera incurrir.

Es todo cuanto informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,



[Firma]
Abog. **BISELLA MILAGROS SANCHEZ MANZANARES**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Adjunto antecedentes a 68 folios
CC.: Archivo

GMSM/jecI

PROVEIDO SECRETARÍA GENERAL

Destino: OPP

Acción: Recepción para cumplimiento INBP

Fecha: 25-07-18





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Unidad de Recursos Humanos



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME N° 169 -2018-INBP/OA/URH

RECIBIDO
Oficina de Administración
20 JUL. 2018
Reg. N° 14887
Hora 17:10 Recb. R/

PARA : Mg. JOSE BERNARDO ARRÓSPIDE ALIAGA
Director de la Oficina de Administración de la INBP.

ASUNTO : Solicita Demanda Adicional del presupuesto 2019 para cumplimiento de Sentencia Judicial en calidad de Cosa Juzgada por incremento remunerativo S/. 300.00 soles a los Servidores del Régimen del D.Leg.728

FECHA : 19 de Julio del 2018.

RECIBIDO
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
20 JUL. 2018
Reg. N° 13:00 Hora 13:00

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo, y remitir informe que sustenta la solicitud de la Demanda Adicional del Presupuesto 2019 para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial que tiene calidad de Cosa Juzgada y que resuelve otorgar incremento remunerativo a los Servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la INBP.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Pliego de Reclamos del año 2010 presentado por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 1.2 Acta de Convenio Arbitral de fecha 11 de abril de 2011 suscrito por Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 1.3 Laudo Arbitral de fecha 18 de mayo de 2012
- 1.4 Resolución N°2, de fecha 27 de setiembre del 2012 emitida por el 24°Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima en el proceso seguido en el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24 seguido por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú sobre ejecución de Laudo Arbitral, resuelve: "requiérase al Titular del Pliego y al Jefe de la Oficina de Administración y a quien haga sus veces para que pague el incremento de remuneraciones mensuales a cada uno de los trabajadores sindicalizados en la suma de S/ 300.00 (Trescientos Soles) mensuales a partir del primero de enero del 2010, con expreso pago de los intereses legales a cada uno de los trabajadores sindicalizados".
- 1.5 Resolución N° 06 de fecha 17/09/2013 emitida por el 24°Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima en el proceso seguido en el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24 seguido por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú sobre ejecución de Laudo que resuelve: "REQUERIR al Titular del pliego y al jefe de La Oficina de Administración o quien haga sus veces por ÚLTIMA VEZ para que dentro del término de CINCO DÍAS cumpla con lo ordenado mediante Resolución N° 02 de fecha 27/09/2012, bajo apercibimiento de responsabilidad funcional de los funcionarios responsables de cumplir con el mandato".





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Unidad de Recursos
Humanos



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- 1.6 Que, con Resolución N° 7, de fecha 29/10/2013 emitida por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima en el proceso seguido en el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24 seguido por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú sobre ejecución de Laudo .
- 1.7 Resolución N° 17 de fecha 24 de Julio del 2015, emitida por el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima en el proceso seguido en el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24 seguido por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú sobre ejecución de Laudo .

II.- BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS
- 2.3 Ley N° 30137: Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- 2.4 Decreto Supremo N° 001-2014-JUS: Aprueban Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 532-2013 CGBVP, donde se reconoce la deuda del Laudo Arbitral.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 046-2017-IN, mediante el cual se nombra al jefe de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

III.- ANALISIS:

- 3.1 El Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú presentó su Pliego de Reclamos del año 2010 y como consecuencia de la Negociación Colectiva de dicho pliego (Exp. N° 47205-2010-MTPE/2/12.210), al no llegar a acuerdo alguno entre las partes, se firmó el Acta de Convenio Arbitral de fecha 11 de abril de 2011, mediante el cual el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, convinieron en someter su diferendo a arbitraje para la solución definitiva, emitiéndose el Laudo Arbitral de fecha 18 de mayo de 2012, mediante la cual el Árbitro Único designado, Abg. Guillermo Boza Pró, resuelve: ***"Otorgar un aumento a las remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el ámbito de la negociación colectiva objeto del presente arbitraje ascendente a S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), a partir del 1 de enero de 2010"***.
- 3.2 El Laudo Arbitral de fecha 18 de mayo de 2012, fue judicializado por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a través de proceso de ejecución de laudo arbitral, bajo el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24, proceso judicial en el que han recaído las siguientes resoluciones de relevancia en el presente caso, y cuyas copias se adjuntan al presente, siendo las siguientes:



**PERÚ****Ministerio del Interior****Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú****Unidad de Recursos
Humanos**

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- a) **Resolución N° 02 de fecha 17/09/2013.-** Mediante la cual resuelve: **"ADMITIR** a trámite la presente, en vía de PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL la demanda interpuesta por EL SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ contra CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ sobre Ejecución de Laudo Arbitral; en consecuencia, REQUIÉRASE al Titular del Pliego de la demandada y al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces para que PAGUE el incremento de remuneraciones mensual de los trabajadores sindicalizados en la suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES) mensuales a partir del primero de enero del 2010, con expreso pago de los intereses legales a cada uno de los trabajadores sindicalizados en el plazo de TRES DÍAS, o en caso de imposibilidad presupuestal, en el marco de la presupuestales, en el plazo de quince días procedan a la formulación de las modificaciones presupuestales comunicando obligatoriamente en forma documentada la implementación de tales acciones o pongan en conocimiento del órgano jurisdiccional la forma de cumplimiento de la obligación, bajo apercibimiento de que transcurrido los seis meses sin cumplir con cualquiera de las acciones antes señaladas, se proceda a la ejecución forzada de la obligación con intereses".
- b) **Resolución N° 06 de fecha 17/09/2013.-** Mediante la cual resuelve: **"REQUERIR** a LA DEMANDADA a través del titular del pliego de la demandada y al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces por ULTIMA VEZ para que dentro del término de CINCO DÍAS cumpla con lo ordenado mediante Resolución N° 02 (DOS) de fecha 27 de setiembre de 2012, bajo apercibimiento de responsabilidad funcional de los funcionarios responsables de cumplir con el mandato".
- c) **Resolución N° 07 de fecha 29/10/2013.-** Mediante la cual resuelve: **"DISPONE: a)** Tener por **ACLARADO** respecto a las precisiones solicitadas por la demandada mediante recurso de fecha 04/OCT/2013; b) **REQUIÉRASE** a la demandada para que a través del titular del pliego y al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces haga extensivo este beneficio tanto a los trabajadores sindicalizados, así como los no sindicalizados, tanto a los trabajadores cuya relación laboral sea antes de la celebración del laudo arbitral así como a los que ingresaron posteriormente a su celebración el aumento de los S/. 300.00 nuevos soles mensuales a partir del 01 de enero del 2010 celebrados en el LAUDO ARBITRAL de fecha 18/MAY/2012, sin discriminación alguna, salvo los que establece la Ley (quienes ocupen puesto de dirección o desempeñan cargos de confianza); bajo apercibimiento de responsabilidad funcional de los responsables de cumplir con el mandato".
- d) **Resolución N° 17 de fecha 24/07/2015,** el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio **Requiere** a la demandada para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles cumpla con informar la fecha cierta de cumplimiento de pago y exponga las acciones que ha realizado para el pago de la deuda, bajo apercibimiento de proseguir con el procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, modificado por la Ley N° 30137, bajo responsabilidad del funcionario obligado acatar el mandato jurisdiccional y de expedir copias al actor para que tenga expedito su derecho de accionar para la denuncia penal correspondiente por desacato a la autoridad.



**PERÚ****Ministerio del Interior****Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú****Unidad de Recursos
Humanos**

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

3.3 Según la Resolución Jefatural N°532-2013 CGBVP, el Cuerpo General de Bomberos del Perú a fin de dar cumplimiento al mandato judicial asume el pago de la deuda principal por el importe de S/.5'796,238.50 (Cinco Millones setecientos noventa y seis mil doscientos treinta y ocho y 50/100 Soles) correspondiente al periodo liquidado del 01 de Enero 2,010 al 30 de Noviembre 2,013, para lo cual realizó pagos a cuenta, habiéndose cancelado entre el año 2013 al año 2017 el importe total de S/.5'500,172.70 (Cinco Millones quinientos mil ciento setenta y dos y 70/100 Soles) conforme a lo detallado en el siguiente reporte:

INTENDENCIA NACIONAL
BOMBEROS DEL PERU

UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS

**REPORTE DE PAGOS REALIZADOS POR EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL
PERIODO 01 ENERO 2010-28 MARZO 2013**

PAGOS	FECHA	PERIODO EJECUTADO		IMPORTE S/.	CERTIFICACION
PAGO 01	21/11/2013	01/01/2010	30/11/2010	1,409,565.70	1709-2013
PAGO 02	07/04/2014	01/12/2010	30/09/2011	1,400,000.00	0375-2014
PAGO 03	26/12/2014	01/01/2014	30/04/2014	394,470.00	
PAGO 04	16/06/2015	01/10/2011	15/05/2012	1,000,000.00	0547-2015
PAGO 05	23/03/2016	16/05/2012	26/09/2012	576,600.00	0392-2016
PAGO 06	03/11/2017	27/09/2012	26/09/2012	210,120.00	0641-2017
PAGO 07	27/12/2017	27/11/2012	28/03/2013	509,417.00	0855/0856-2017
TOTAL				S/. 5,500,172.70	



3.4 De la deuda reconocida mediante la Resolución Jefatural N° 532-2013 CGBVP y cancelada por el periodo liquidado del 01 de Enero 2,010 al 30 de Noviembre 2,013, resulta necesario señalar que en la medida que el pago del Laudo contiene un incremento a la remuneración de S/.300.00 soles el no pago del mismo genera un devengado acumulado en el tiempo siendo que la actualización y reconocimiento de las obligaciones pendientes generadas hasta el 30 de abril del 2,018 se dan conforme al siguiente reporte:

INTENDENCIA NACIONAL
BOMBEROS DEL PERU

UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS

**RESUMEN LAUDO ARBITRAL POR PAGAR ACTUALIZADO
AL 30 DE ABRIL 2018
(expresado en Soles)**

Personal	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total por Pagar	Essalud	Totales
Activos	7,746.81	1,209,952.47	1,030,219.69	1,441,224.70	1,446,852.80	1,384,983.38	380,700.00	6,901,679.85	496,120.50	7,397,800.35
Cesados	54,979.81	155,768.97	92,044.07	88,723.76	31,698.16	30,897.77	16,200.00	470,312.54		470,312.54
Totales	62,726.62	1,365,721.44	1,122,263.76	1,529,948.46	1,478,550.96	1,415,881.15	396,900.00	7,371,992.39	496,120.50	7,868,112.89

**PERÚ****Ministerio del Interior****Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú****Unidad de Recursos
Humanos**

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- 3.5 Es de indicar que el mandato judicial que requiere la ejecución de Laudo Arbitral tiene la calidad de Cosa Juzgada y en tanto no se dé cumplimiento y la INBP no cumpla con incrementar la suma de S/. 300.00 soles a la remuneración de los trabajadores del régimen Laboral del decreto Legislativo N° 728, seguirá generando deudas pendientes de pago a la Intendencia Nacional de Bomberos con los correspondientes intereses legales que se generen hasta su cancelación, en ese sentido se debe realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas no sólo para poder cubrir la deuda pendiente generada sino también para el incremento de los S/. 300.00 soles a la remuneración mensual de los trabajadores del Regimen del Decreto Legislativo N° 728.

Sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales

- 3.6 Una garantía de la administración de justicia que debe ser velada por el Estado a favor de las partes, es que la ejecución de la Resolución Judicial sea materializada tal como expresa las sentencias o resoluciones judiciales, más aún cuando han devenido en ejecutoriadas como en el presente caso, en ese sentido nuestra norma constitucional respecto de su cumplimiento señala en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Por lo tanto, toda entidad tiene la obligación de acatar lo dispuesto u ordenado por el Poder Judicial, no estando permitido modificar ningún extremo de lo señalado en el mandato judicial, ello en la medida que la ejecución de las resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada a favor de los trabajadores se constituye en ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional.

- 3.7 Así también es de tener en cuenta que el proceso de Ejecución de Laudo Arbitral en mención se llevó a cabo bajo las normas de Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo que en cuanto a cumplimiento de mandato de ejecución dispone expresamente en el artículo 62°: "Tratándose de las obligaciones de hacer o no hacer si, habiéndose resuelto seguir adelante con la ejecución, el obligado no cumple, sin que se haya ordenado la suspensión extraordinaria de la ejecución, *el juez impone multas sucesivas, acumulativas y crecientes en treinta por ciento (30%) hasta que el obligado cumpla el mandato; y, si persistiera el incumplimiento, procede a denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.*

- 3.8 Dentro de éste contexto normativo el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo No 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquico del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin



15
6.0



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Unidad de Recursos Humanos



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

3.9 efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

3.10 Que resulta necesario precisar que de este carácter vinculante de las decisiones judiciales, se derivan consecuencias: i) La entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones necesarias para su estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin calificación alguna que pueda restringir sus efectos, bajo responsabilidad en caso de infringir dichas reglas. ii) El incumplimiento tardío o parcial en la ejecución de las sentencias y resoluciones judiciales en sus propios términos, origina la afectación no solo del derecho fundamental a la ejecución de los pronunciamientos judiciales, contenido de la tutela judicial efectiva, iii) El incumplimiento de las resoluciones o sentencias judiciales con carácter de cosa juzgada, vulnera derechos fundamentales protegidos por la Constitución y marco normativo nacional vigente, más aún si son de naturaleza laboral, en consecuencia sobre los funcionarios públicos responsables de su ejecución y cumplimiento recae responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Proyección para Demanda Adicional Presupuestal año 2019

3.11 Por las consideraciones expuestas y a efecto de realizar el estricto cumplimiento del mandato judicial es necesaria contar con la disponibilidad de una demanda adicional al presupuesto del año 2019 mediante la genérica 2.1.1.1.1; Personal Administrativo, con la ejecución del pago correspondiente en las Planillas de Remuneraciones Mensuales, de acuerdo al Cuadro Resumen siguiente y Cuadro Proyectado de Planillas de Laudo Arbitral de los Trabajadores Reg. D.Leg.728 INBP, que e adjunta como Anexo al presente Informe.



RESUMEN INCREMENTO PROYECTADO DE PLANILLA POR LAUDO ARBITRAL AÑO 2019

(Expreado en Soles)

META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 2019
PLAZO INDETERMINADO								
Meta 01	60,300	723,600	120,600	10,854	80,400	935,454	65,124	1,000,578
Meta 12	600	7,200	1,200	108	800	9,308	648	9,956
Meta 13	5,100	61,200	10,200	918	6,800	79,118	5,508	84,626
Meta 14	300	3,600	600	54	400	4,654	324	4,978
Meta 15	300	3,600	600	54	400	4,654	324	4,978
Meta 16	900	10,800	1,800	162	1,200	13,962	972	14,934
Total Plazo Indeterminado	67,500	810,000	135,000	12,150	90,000	1,047,150	72,900	1,120,050
PLAZO FIJO								
META 01	28,500	342,000	57,000	5,130	38,000	442,130	30,780	472,910
Total Plazo Fijo	28,500	342,000	57,000	5,130	38,000	442,130	30,780	472,910
TOTAL PLANILLA	S/. 96,000.00	S/. 1,152,000.00	S/. 192,000.00	S/. 17,280.00	S/. 128,000.00	S/. 1,489,280.00	S/. 103,680.00	S/. 1,592,960.00

6.0



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Unidad de Recursos
Humanos



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

IV.- CONCLUSIONES:

- 4.1 Ante la demanda interpuesta por el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú sobre ejecución de Laudo Arbitral, el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio a requerido el pago el incremento de remuneraciones mensuales a cada uno de los trabajadores sindicalizados en la suma de S/ 300.00 (Trescientos Soles) mensuales a partir del primero de enero del 2010, con expreso pago de los intereses legales a cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- 4.2 La imposibilidad de incrementar la suma de S/. 300.00 soles a la remuneración de los trabajadores del régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, seguirá generando deudas a la Intendencia Nacional de Bomberos con los correspondientes intereses legales que se generen hasta su cancelación.
- 4.3 El incumplimiento de las resoluciones o sentencias judiciales con carácter de cosa juzgada, vulnera derechos fundamentales protegidos por la Constitución y marco normativo nacional vigente, más aún si son de naturaleza laboral, en consecuencia sobre los funcionarios públicos responsables de su ejecución y cumplimiento recae responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (Subrayado es nuestro).



V.- RECOMENDACIONES:

- 1 La Unidad de Recursos Humanos recomienda que lo solicitado en el presente informe pase a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita Opinión legal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la INBP quien debe solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de la genérica 2.1.1.1.1; Personal Administrativo de acuerdo al cuadro proyectado en el análisis del presente informe a efecto de ser incluido como una demanda adicional en el Presupuesto del año 2019 con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial que tiene calidad de Cosa Juzgada
- 5.2 Sin perjuicio de ello el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada deberá iniciar las acciones respectivas para el pago devengado pendiente del Laudo Arbitral y así dar cumplimiento con lo establecido por el juzgado respectivo.

VI ANEXOS

1. Cuadro Proyectado de Planillas de Laudo Arbitral de los Trabajadores Reg. D.Leg.728 INBP
2. Pliego de Reclamos del año 2010
3. Acta de Convenio Arbitral de fecha 11 de abril de 2011



PERÚ

Ministerio del Interior

**Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú**

**Unidad de Recursos
Humanos**



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

4. Laudo Arbitral de fecha 18 de mayo de 2012
5. Resolución N°2, de fecha 27 de setiembre del 2012 emitida por el 24°Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima en el proceso seguido en el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24.
6. Resolución N° 06 de fecha 17/09/2013 emitida por el 24°Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima en el proceso seguido en el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24.
7. Resolución N° 7, de fecha 29/10/2013 emitida por el 24°Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima en el proceso seguido en el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24.
8. Resolución N°17 de fecha 24 de Julio del 2015, emitida por el 24°Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima en el proceso seguido en el Expediente N° 17287-2012-0-1801-JR-LA-24.
9. Resolución Jefatural N°532-2013 CGBVP

Sin otro particular quedo de usted .

Atentamente

Abog. DAYSI GARRIDO MANSILLA

Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

DGM/...

RESUMEN PROYECTADO DE PLANILLA POR LAUDO ARBITRAL AÑO 2019

META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 2019
-----------	------------------------	----------------------	----------------------------	---	----------	------------------	---------------------------------	----------------------------

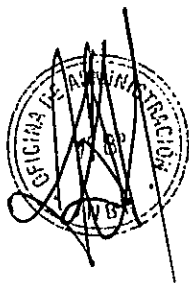
PLAZO INDETERMINADO

Especifica de Gasto	2.1.1.1.1.4	2.1.1.1.1.4	2.1.1.9.1.1	2.1.1.9.3.99	2.1.1.9.2.1		2.1.3.1.1.5	
Meta 01	60,300.00	723,600.00	120,600.00	10,854.00	80,400.00	935,454.00	65,124.00	1,000,578.00
Meta 12	600.00	7,200.00	1,200.00	108.00	800.00	9,308.00	648.00	9,956.00
Meta 13	5,100.00	61,200.00	10,200.00	918.00	6,800.00	79,118.00	5,508.00	84,626.00
Meta 14	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
Meta 15	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
Meta 16	900.00	10,800.00	1,800.00	162.00	1,200.00	13,962.00	972.00	14,934.00
Total Plazo Indeterminado	67,500.00	810,000.00	135,000.00	12,150.00	90,000.00	1,047,150.00	72,900.00	1,120,050.00

PLAZO FIJO

Especifica de Gasto	2.1.1.1.1.5	2.1.1.1.1.5	2.1.1.9.1.1	2.1.1.9.3.99	2.1.1.9.2.1		2.1.3.1.1.5	
META 01	28,500.00	342,000.00	57,000.00	5,130.00	38,000.00	442,130.00	30,780.00	472,910.00
Total Plazo Fijo	28,500.00	342,000.00	57,000.00	5,130.00	38,000.00	442,130.00	30,780.00	472,910.00

TOTAL PLANILLA	96,000.00	1,152,000.00	192,000.00	17,280.00	128,000.00	1,489,280.00	103,680.00	1,592,960.00
----------------	-----------	--------------	------------	-----------	------------	--------------	------------	--------------



57

57

PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO- DL 728
LAUDO ARBITRAL AÑO 2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 20019
34	MONTOYA HUAYLLA IRMA BEATRIZ	07973413	01/07/1999	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
35	MORALES BARRIOS GUADALUPE	07076502	01/10/1995	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
36	MORENO PUENTE MARIA LUISA	06131482	28/01/1986	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
37	MUÑOZ PEÑA MARIA LUZ	08046365	01/09/1985	SUPERVISOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
38	NAVARRO SANTOS SUSANA CLAUDIA	07267856	01/05/2009	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
39	OLIVA SANGINES ROCIO DEL MILAGRO	25716046	05/11/1996	AUXILIAR DE OFICINA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
40	PIO ALVERCO SARA ISABEL	42920913	02/06/2016	TECNICO EN CONTROL	Meta 14	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
41	PORCILE CHAVEZ LUISA	07413246	28/05/1990	AUXILIAR DE OFICINA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
42	RAMIREZ GARCIA LUCY MARGARITA	06697939	01/10/1985	SUPERVISOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
43	RAMIREZ GOMEZ ROSA OTILIA	09442985	15/11/2003	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
44	REY SANCHEZ HURTADO LILIANA PATRICIA	07552999	02/11/1998	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
45	REYES VEGA LUIS ALBERTO	33263448	01/07/1996	CONSERJE	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
46	RODRIGUEZ GUILLÉN MILLKA MARA	10019179	01/10/1995	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
47	RODRIGUEZ RUIZ JESSICA ROXANA	07253030	21/05/1990	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
48	RODRIGUEZ VALLEJO MARIA DEL ROSARIO	07259452	18/12/2014	Especialista en Presup	Meta 12	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
49	RUIZ LOPEZ PAOLA KARINA	08166897	12/04/2007	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
50	RUIZ CABANILLAS SANTOS ALAMIRO	06103925	01/12/1987	TEC. EN INTEGRACION	Meta 13	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
51	SANCHEZ AREVALO BERNARDITA AMPARO	08712929	23/12/1986	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
52	SARMIENTO ARBOLEDA PATRICIA LOURDES	07934477	01/04/2011	AUXILIAR DE OFICINA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
53	SALAS DELGADO NANCY UBALDA	25804773	17/06/2016	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
54	VILCHES CORDOVA LUZ MARIA	03379018	01/10/1986	AUXILIAR DE MANTENI	Meta 13	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
55	VILLANUEVA MORI JUAN	06796772	01/12/1987	CHOFER	Meta 16	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
56	YECCKE ORSINA GISELLA CRISTINA	25674445	01/09/1985	SUPERVISOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
57	ZABON FLORES JUAN GUERINO JOSE	25620271	01/02/1987	TEC. EN ALMACEN	Meta 13	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
58	ZARE FUMA DEBORA HILDA	07330623	01/03/1995	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
59	ZAVALETA MEZA CARMEN LUZ	09120499	01/09/1985	OPERADOR	Meta 16	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
60	ZEGARRA CHACON MARIANELLA	43485846	01/10/2015	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
61	ZEGARRA GOMEZ SANCHEZ JANNY MARGOT	08540777	01/01/1993	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
62	AGUILAR PALACIOS SEGUNDO JORGE	03566930	01/08/1986	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
63	ALBINES ZEVALLOS JUAN ALIPIO	02697774	01/11/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
64	CARDOZA CHIROQUE FLOR DE MARIA	02706157	01/04/1986	AUXILIAR DE OFICINA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
65	DUQUE CARMEN ADAN	03330223	12/06/1998	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
66	GARCIA ORTIZ WILMER SIMON	02648178	01/10/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00

PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO- DL 728
LAUDO ARBITRAL AÑO 2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 20019
67	GONZALES CABRERA MANUEL ANTONIO	02622336	01/11/1993	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
68	MALDONADO CASTILLO SANTOS SIXTO	02606003	01/11/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
69	MENDOZA REY AUGUSTO	03610088	01/08/2011	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
70	NOLAZCO CASTILLO GLADYS ESPERANZA	03462654	01/11/1986	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
71	SALAZAR IPANAQUE HERMES GREGORIO	02642344	01/01/2013	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
72	SERNAQUE LEON JUAN JOSE	03596704	01/11/2007	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
73	TIMANA ZAPATA JUAN MANUEL	03830187	01/11/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
74	CARDENAS ESPINOZA MARCELINO	16502379	20/09/1987	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
75	GARCIA NEYRA CESAR AUGUSTO	16591340	01/01/2012	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
76	PEZO CARDENAS JHON	08677197	01/12/1996	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
77	SANCHEZ RUBIO ELMER	16625822	01/03/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
78	SOPLOPUCO RELUZ MADDY MAGALLI	16647429	02/11/1988	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
79	CABRERA TIRADO TEODARDO NAPOLEON	17917952	01/04/1982	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
80	RODRIGUEZ MARIN LINDAURA ALBINA	19211941	01/02/1988	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
81	SANCHEZ SOLANO JOSE LUIS	18887574	01/10/2014	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
82	YQUIERDO TAPIA ROBERT ALEXANDRO	19187602	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
83	ANGELETTI VALDIVIA MONICA ZOILA	08097698	24/06/1993	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
84	BARRION POMA OSCAR	25792479	01/11/2010	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
85	RUIRON OCAÑA CARLOS ALBERTO	09059777	02/05/2007	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
86	CARRILLO PEREZ ANGEL	25579424	10/06/1996	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
87	CASTRO MENDOZA ALCIDES CRISTOBAL	07731762	01/06/2011	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
88	CHENG CHANG DAVID ALBERTO	06000594	01/11/2014	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
89	CORREA ARISACA JAIME GUILLERMO	09062060	01/09/1986	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
90	CONDORAMA MAMANI JACINTO	00796589	01/02/2006	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
91	CUADROS QUIJSE VICTOR MANUEL	10067483	12/09/2016	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
92	FRANCO CAVERO LUIS ALBERTO	09330952	01/01/2003	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
93	FREILELLI ZEGARRA LUIS ENRIQUE	09455080	22/08/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
94	LEZAMA SPOZZITO FELIX EUGENIO	25424526	01/09/1987	CONSERJE	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
95	LOYOLA JARA FERNANDO LUCIO	25660740	15/11/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
96	LOZANO VILLEGAS JHON MITCHEL	09520352	01/04/2010	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
97	LUJAN GONZALES JESUS VALENTIN	08565087	15/11/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
98	MARENGO CHAVEZ CARLOS ALBERTO	09844212	18/12/2015	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
99	MENDOZA FLORES JUAN ANDRES	07668465	01/04/1980	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00

PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO- DL 728
LAUDO ARBITRAL AÑO 2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 20019
100	MURILLO AGUILAR JOSE LUIS	08487392	22/08/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
101	PALACIOS QUEA JUAN ARTEMIO	06690687	06/11/1986	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
102	PERALTA RAMOS LUIS ALBERTO	25558396	01/04/2010	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
103	PEREZ ALVAREZ DAVID GODER	09223156	01/05/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
104	PEREZ SALINAS LUIS ALFREDO	15723580	01/01/2013	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
105	RAMIREZ GIRAO JORGE MANUEL	09473142	02/11/1998	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
106	TOCTO OTERO JOSE ALFREDO	08587346	16/01/1999	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
107	VELASCO GIURIA ROLANDO	08172096	17/06/2016	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
108	ACUTA COAQUIRA RICARDO	25807531	01/01/1981	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
109	BELLETTI NAVARRETE MANUEL ISAIAS	40690769	11/08/2016	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
110	BRIONES VIDAURRE PERCY WILLIAM	10583616	01/03/2009	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
111	CHAVEZ GUZMAN ZOILA HORTENCIA	08477085	01/12/1987	ASISTENTE DE TESORER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
112	PHOTON RODRIGUEZ FELIX ROLAR	25750048	01/10/2015	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
113	BOCK FLORES LUIS ENRIQUE	25801719	01/06/2008	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
114	DELGADO LLAMO TEODORO	08314283	05/09/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
115	HINOSTROZA SALINAS CREMER ORLANDO	25725727	15/03/1987	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
116	HINOSTROZA SALINAS NUMA NEMESIO	25763782	01/07/1987	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
117	HINOSTROZA SALINAS RUSGUER NILO	25818776	15/03/1989	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
118	PEREZ TAPIA CARLOS ARTURO	25412593	21/12/2016	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
119	LAGUNA GONZAGA GILBERTO JACINTO	06679430	01/01/1996	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
120	MONTES GUTIERREZ LUISA MARIA LUZ	25600042	26/03/1987	TEC. EN FISCALIZACION	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
121	MORALES CACERES RITH NELIDA	25430112	15/09/1982	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
122	BAJAN LAVADO ESTEBAN LORENZO	25690922	21/10/1985	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
123	PAUCAR REYES CARLOS RONALD	25762197	01/01/2013	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
124	RUESTA SILVA MANUEL FERNANDO	21555338	15/11/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
125	TIPACTI GARIBAY SANTIAGO	25535122	01/04/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
126	VIEIRA DEL CASTILLO JORGE SAMUEL	25605542	01/01/2013	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
127	BARRANCA DENEGRI JOSE SEBASTIAN	22072258	02/11/1998	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
128	CARBAJAL RAMIREZ ROGER ROLANDO	22101532	01/10/1993	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
129	FELIPA VALENCIA EDUARDO CESAR	22296168	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
130	LUJAN SANCHEZ ABEL LINO	21554210	01/05/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
131	PALOMINO MALLQUI NICOLAS ALEJANDRO	21489592	01/10/1993	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
132	ZAPATA CAMPOS ARTURO MARTIN	21450115	08/07/2013	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00

ADJUNTO
A LA
PLANILLA
DE
REMUNERACIONES
PERSONAL
CON
CONTRATO
A
PLAZO
INDETERMINADO-
DL 728

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
BOMBEROS DEL PERU

53

9

**PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO- DL 728
LAUDO ARBITRAL AÑO 2019**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 20019
133	ANCALLE CRUZ TERESA SOCORRO	29562867	01/10/2000	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
134	BERNAL ROLDAN NEDI RUBEN	29203960	02/11/1998	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
135	BRUNA HERRERA, MARISOL ANGELICA	29557213	01/09/2013	OPERADORA CENTRAL	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
136	COAQUIRA COAQUIRA MARCELINO	29697397	18/12/1978	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
137	COARI BELIZARIO NICOLAS	29232449	01/08/1988	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
138	HERENCIA ALCOCER SANDRA ELIZABETH	29314812	01/10/1987	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
139	VILDOSO HERRERA ALFREDO LEOPOLDO	30824327	01/09/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
140	YNCA APUMAYTA ALEJANDRINO	29434829	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
141	ALANOCA VARGAS ROSA MARIA	00432962	15/04/1986	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
142	ARANCIBIA ARIAS EDILBERTO MARCELINO	00485135	02/11/1998	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
143	BAZAN ROJAS ALFONSO ALFREDO	00496091	01/11/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
144	COMBIA CASTILLO CESAR MARTIN	00491548	01/08/1988	OPERADOR	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
145	CULBANO GUERRA ELVIS JHON	44528547	01/10/2015	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
146	ALAS GONZALES LUIS MANUEL	00490421	01/12/2003	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
147	SOSA ENCISO CESAR AUGUSTO	23879418	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
148	TORRES TORRES RICARDO ALBERTO	00448009	15/09/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
149	ALDUIA BEJARANO EDWARD ROBINSON	40354280	01/01/2013	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
150	ARCE CALANTE PEDRO ALEJANDRINO	24714978	01/09/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
151	BUENOS RODRIGUEZ RAUL	23883819	01/10/1999	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
152	GUTIERREZ CALDERON JAVIER	23806841	01/07/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
153	MARTINEZ ZUÑIGA GUIDO	23925576	01/09/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
154	RONDAN BACA MARILUZ	23849119	10/10/2016	OPERADOR DE RADIO	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
155	TUPAYACHI RODRIGUEZ NOHEMI	23829277	01/11/1989	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
156	VALDEZ BEIZAGA PALERMO	24954343	15/05/1977	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
157	ACUÑA QUISPE JESUS	23265656	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
158	CANO SOSA CESAR EDWIN	20723710	01/12/2014	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
159	CORILLOCLA COYOTUPAC, ROSARIO MARIA	19833323	01/09/2013	AUXILIAR DE OFICINA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
160	MEDINA REYMUNDO RENAN OSCAR	20076737	17/06/2016	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
161	GIL VARELA JAVIER VICENTE	05263474	01/11/2003	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
162	HIDALGO PINEDO JOSE MIGDONIO	05272071	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
163	LOZANO VELA ENRIQUE	05258625	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
164	OYARCE AREVALO JUAN MANUEL	05399556	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
165	RENGIFO SALAZAR ALONSO	05284465	01/06/1989	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00

**PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO- DL 728
LAUDO ARBITRAL AÑO 2019**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 20019
166	TUESTA SINTI LUCINDA	05211321	01/07/1986	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
167	VELA LAO RONNY	41864927	18/12/2015	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
168	LUNA TANGO WINDER	00034424	01/12/1989	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
169	RICOPA GUERRA LUIS IGNACIO	00094487	01/08/2014	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
170	SEIJAS PEREZ MANUELA	00010759	01/04/1989	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
171	ALVAREZ VASQUEZ MILAGROS DEL ROCIO	32915876	01/08/1988	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
172	BARRETO PEREZ JUAN PEDRO	32736579	01/02/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
173	CANO ARTEAGA CARLOS ALBERTO	32952311	01/10/2006	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
174	ROSAS VILLACAQUE JUAN MAURO	31618342	01/07/1996	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
175	SANCHEZ VERASTEGUI LUIS ALBERTO	07580747	01/03/2006	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
176	RECINEZ PANEZ EDUARDO	04011411	01/04/1989	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
177	AQUINO PEREZ ESTELA	45298497	01/09/2006	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
178	ATAU VIENRICH ANTONIO ENRIQUE	20548180	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
179	PERALTA RAMIREZ EDGARDO VICENTE	10426119	01/12/2004	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
180	VILLARDE PALOMINO ALEJANDRO VICTOR	21086882	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
181	DEL AGUILA PANDURO VDA DE CRUZ MIRTHA LO	01124652	01/04/2009	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
182	ROJAS CASIQUE ROBERT	00811408	01/10/2015	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
183	ROJAS ROJAS TOMAS	01066187	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
184	PANAS CRUZ MILTON CESAR	00369806	15/01/2007	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
185	MAYTA ROJAS OSCAR MARTIN	02844057	01/09/2007	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
186	BRONCO CAMERON LUIS CARLOS	31032858	01/11/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
187	ACCARAPI UMPIRI EUSEBIO	02364849	01/11/1993	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
188	MAMANI MENDOZA VICTOR	01219254	01/11/1993	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
189	LOPEZ TEJADA ROBERT SANTOS	29338207	01/03/2006	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
190	BALTAR ALARCON HENRY LUIS	15426147	02/11/1998	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
191	BRAMON HUAPAYA CALIXTO VICENTE	07691810	01/10/2014	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
192	BUSTAMANTE LOPEZ JOSE LUIS	09130320	01/12/2007	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
193	CARASSA ROMERO JUAN URBANO	15345274	01/03/1989	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
194	CHUMPITAZ BERNAOLA JOSE ALBERTO	09171327	10/10/1988	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
195	CONDORICENTE MAXIMINO	07010945	04/03/1993	AUXILIAR DE MANTENI	Meta 13	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
196	DE LA CRUZ VERA JUAN MANUEL	07027871	01/10/2011	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
197	GARCIA CAYCHO JUAN JESUS	15426767	01/04/2002	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
198	GUIDO SERGIO JUAN CARLOS	10084710	13/06/2005	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00

**PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO- DL 728
LAUDO ARBITRAL AÑO 2019**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 20019
199	INGA SEGURA HUMBERTO ELIO	09664210	01/06/2006	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
200	MORA CARRILLO EDGAR MARIO	08837678	01/04/1997	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
201	NIQUIN MUÑOZ VICENTE EBELINO	19567124	15/02/2016	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
202	OLIVA LARREA CARLOS EDUARDO	09120034	25/08/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
203	PROAÑO GUILLEN VICTOR CEFERINO	07830647	01/12/2003	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
204	SIERRA SIERRA SILVIO	09290212	01/06/1996	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
205	SUAREZ ABAN JUAN ANTONIO	08347265	31/08/1996	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
206	VILLAMIL CORNEJO FLOR MIREILLE	10041589	01/09/2007	AUXILIAR DE OFICINA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
207	AGUERO BAZAN ABEL MOISES	15665112	01/09/1994	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
208	ALCARRAS SALDIVAR JOHNNY	09519694	01/04/2010	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
209	ALEGRE AGUIRRE AUGUSTO VALERIANO	31664345	01/03/2009	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
210	BENITES MARTINEZ SAMUEL EDUARDO	40959404	02/06/2008	CONSERJE	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
211	CONDE GONGORA RAFAEL	05582309	01/12/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
212	CUYA CAJAN JHONNY MARCOS	10196751	01/08/2002	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
213	FAJARDO MAGALLANES JAIME ARMANDO	08611614	01/07/2002	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
214	GARCES ANDRES JULIA JUANA	06157319	01/03/1976	SECRETARIA	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
215	GUTI SALDAÑA DAVID AUGUSTO	07245611	01/07/2002	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
216	MONTAÑA HUAYLLA ANGELO SOCRATES	42937045	14/04/2016	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
217	OLIVARES HUAMANI JUSTINO	07697367	02/11/1998	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
218	PEREZ LAZARO PEDRO MIGUEL	40602358	18/12/2015	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
219	RAMIREZ CORDOVA JESUS DEMETRIO	16003968	01/11/2010	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
220	RAMIREZ GARCIA TERCERO RICARDO	08073103	23/02/1983	TECNICO EN MANTENIMIENTO	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
221	RAMIREZ VENTOSILLA ELIAS EFRAIN	15978324	01/10/1995	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
222	ROMERO FLORES EMILIANO RICARDO	15596144	01/06/2000	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
223	TARAZONA UTRILLA DEMETRIO	09044440	01/01/2013	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
224	VELASQUEZ GONZALES HENRY JESUS	09756660	01/06/2008	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
225	WALDE VERA CRISTIAN ABELARDO	15865265	01/01/2013	CHOFER	Meta 01	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
Total General						67,500.00	810,000.00	135,000.00	12,150.00	90,000.00	1,047,150.00	72,900.00	1,120,050.00



PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO- DL 728
LAUDO ARBITRAL AÑO 2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 20019
----	---------------------	-----	------------------	-------	-----------	------------------------	----------------------	----------------------------	---	----------	------------------	---------------------------------	-----------------------------

RESUMEN

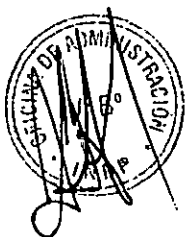
Meta 01	60,300.00	723,600.00	120,600.00	10,854.00	80,400.00	935,454.00	65,124.00	1,000,578.00
Meta 12	600.00	7,200.00	1,200.00	108.00	800.00	9,308.00	648.00	9,956.00
Meta 13	5,100.00	61,200.00	10,200.00	918.00	6,800.00	79,118.00	5,508.00	84,626.00
Meta 14	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
Meta 15	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
Meta 16	900.00	10,800.00	1,800.00	162.00	1,200.00	13,962.00	972.00	14,934.00
Totales	67,500.00	810,000.00	135,000.00	12,150.00	90,000.00	1,047,150.00	72,900.00	1,120,050.00



PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO - DL 728

LAUDO ARBITRAL AÑO 2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2018	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 2019
1	ACUÑA SANCHEZ HECTOR EDUARDO	08816969	15/06/2011	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
2	AMARO PAUCAR EMILIO EDUARDO	20550153	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
3	AMPUERO RUEDA RAFAEL ARCHIMEDES	10211077	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
4	ANAYA CARRASCO JUAN JOSE	07669732	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
5	ARAMBULO MURILLO PERCY	03855294	01/01/2012	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
6	ARANDIA LEGUIA BENIGNO	311188363	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
7	ARANGO VARGAS MARCOS	40791823	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
8	BARDALES ICAHUATE ENRIQUE	05207284	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
9	BARRIENTOS RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	25773698	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
10	BERNARDO TOLEDO CARLOS ANDRES	22484349	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
11	CABELLOS ICHAYATA ALBERTO	07989272	01/04/2010	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
12	CALLE BELLIDO CARLOS MARTIN	29658308	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
13	CAMPOS PRADO LUIS ALBERTO	41069126	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
14	CARBAJAL TURPO RUDY	24706509	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
15	CARNERO CATUNTA JOSE ALFREDO PRIMITIVO	30414231	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
16	CARPIO LIZARRAGA OSWALDO DAVID	29279562	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
17	CASTILLO VASQUEZ JUAN RAFAEL	10868831	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
18	CASTRO GUERRA ALTAMIRANO OSCAR DOUGLAS	09279516	01/06/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
19	CASTRO SANCHEZ HENRY FREY	00504366	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
20	CEPESDES CHANDUM JULIO GREGORIO	06890236	01/11/2010	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
21	CHAFLOQUE NECIOSUP JULIO CESAR	19320845	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
22	CHIHUAN MARTINEZ NOE SANTIAGO	19813726	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
23	COCK FLORES MARCO ANTONIO	25568381	01/06/2011	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
24	CORDERO REYES EDUARDO ARTURO	15735316	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
25	DE LA CRUZ ARAUJO SERAPIO BERNARDINO	19096008	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
26	DEL AGUILA MERA MIGUEL ANGEL	08056851	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
27	DIAZ RIVERA DANIEL MARIANO	10526792	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
28	DIEZ CANSECO SANCHEZ CARLOS	25590273	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
29	DONATRE SINCHI DAVID MAX	10417994	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
30	ECHAVARRIA BERAUN JUAN ORLANDO	08997017	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
31	EGO AGUIRRE MOSQUERA DENNIS JUNIOR	10087638	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
32	IRVIN TORRES JOSE	25650914	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
33	ESCATTE CALDAS JESUS ESTEBAN	25699659	12/09/2016	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
34	ESCOBAR CORONADO ROBERTO CESAR INOCENTE	02873168	01/04/2010	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
35	ESPINOZA MIRANDA RAFAEL SALVADOR	09701683	01/11/2010	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
36	ESPINOZA PALACIOS ANCELMO REYMUENDO	10092110	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
37	FERNANDEZ ANGULO JHONNY ALEXANDER	23987289	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
38	FLORES CHURRAIRA PASTOR	01324800	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
39	FLORES GONZALES FERNANDO FELIPE	08845568	01/10/2013	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
40	FLORES SANCHEZ CESAR AUGUSTO	70531544	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
41	GADFA ATOCHE GERARDO WILLIAM	08446103	17/06/2016	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
42	GAMARRA ESPINOZA YDER	21138024	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
43	GAVE DIAZ JOCKHEIN JUAN	20048062	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
44	GOMEZ GUZMAN ROY FREDY	22521111	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
45	GONZALEZ SOTOMAYOR GIANCARLO CESAR	42156666	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
46	LAGOS MENESES LUIS ALBERTO	15340803	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
47	LARA ALEJOS AUGUSTO JUAN	07013100	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
48	LI YARLEQUE JULIO PEDRO	03334479	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
49	MAGALLANES YUJ CARLOS ANGEL	21863700	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00



48

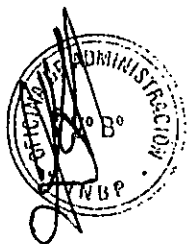
49

50

PROYECTADO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO - DL 728

LAUDO ARBITRAL AÑO 2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	META 2016	Laudo Arbitral Mensual	Laudo Arbitral Anual	Laudo Gratificaciones 2019	Bonificación Extraordinaria de Gratificación 2019	CTS 2019	Total Laudo 2019	Essalud por Pago Laudo Arbitral	Total Laudo + Essalud 2019
50	MALLMA YUPANQUI JULIO GABINO	06858775	24/12/2013	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
51	MARCELO BERECHÉ MANUEL ANGEL	02603632	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
52	MARCHAND PUMACAYO RUBEN	25729488	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
53	MARTINEZ FARFAN MAX HUMBERTO	70009775	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
54	MAYON CHUCUITAURI EDUARDO	09760707	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
55	MEDINA OCAMPOS WILLIAM CARLOS	25741275	01/08/2014	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
56	MENDOZA CASTILLO DAVID RAFAEL	08035525	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
57	MENDOZA HUAYTA MARIO ELDER	41718297	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
58	MENDOZA RIMARI JOSE LUIS	10760437	17/06/2016	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
59	MURCA SALINAS FERNANDO ALFREDO	32906804	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
60	OCHOA ACHO MANUEL RICARDO	10264206	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
61	ORTIZ MUÑOZ EDGARDO ADEMAR	0285206	19/09/2016	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
62	PACHECO HUAMAN CARLOS MOISES	09018938	01/04/2010	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
63	PARDO GABINO JULIAN LUIS	09987453	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
64	PARDES MIRANDA OSCAR ENRIQUE LUIS	15625233	01/06/2011	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
65	PERECHE VERA CARLOS OCTAVIO	16661510	01/01/2012	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
66	PORTA AYLLON ROLAND JAVIER	40449285	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
67	PORTAL CALDERON JESUS MOISES	18889077	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
68	QUISPE CHILE RAUL	25012685	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
69	RAMIREZ GOMEZ JOSE ARMANDO	07180003	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
70	RAMIREZ LIPE EDWIN LEONARDO	00791450	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
71	RAMIREZ NEGRON JOSE ARTURO	25485295	01/01/2012	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
72	RAMOS PUPPI YVAN MARTIN	21564333	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
73	RODRIGUEZ LEON HEDUART RENAN	32382738	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
74	ROJAS ROJAS BIONNY FELIPE	41882137	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
75	RUFFRAN CORTAVITARTE LUIS ALBERTO	00486198	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
76	SAAVEDRA CUYUBAMBA MANUEL EDGARDO	09127039	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
77	SALINAS DIAZ CARLOS ALFREDO	15846957	01/05/2014	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
78	SANCHEZ CHICOMA JOSE LUIS	17581574	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
79	SANCHEZ YACTATO LUIS VALENTIN	15451442	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
80	SOLANO COLPAERTH FEDER MANUEL	21533571	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
81	SOLIS CARRASCO JULIO RODRIGO	07688746	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
82	SOTELO LOAYZA JUAN JULIO	20113783	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
83	SOTOMAYOR ROMO KIKE	10880416	01/06/2011	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
84	TABADA AREVALO MITCHEL	23012422	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
85	TENDRIO DE LA CRUZ JAIME WILFREDO	09647305	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
86	TORRES CERECEDA RAUL	23947991	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
87	TORRES MORENO JOSE FRANCISCO	02694412	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
88	TORRES VASQUEZ RONAL REYMUNDO	29301523	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
89	UCULMANA LOPEZ JULIO CESAR	07312159	01/05/2014	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
90	VACA RAMIREZ MIGUEL ANGEL	15977559	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
91	VALDIVIEZO MENDEZ GASTON ERICO	09683762	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
92	VALVERDE ROJAS WALTER WASHINGTON	31020576	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
93	VERDE ACOSTA EDGAR ALEXER	22427127	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
94	YAHUARA ALBERTO DEMETRIO	40320597	01/04/2009	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
95	YENQUE HUAMANACHUMBO ALEJANDRO	06543740	24/12/2013	CHOFER	Meta 1	300.00	3,600.00	600.00	54.00	400.00	4,654.00	324.00	4,978.00
Total General						28,500.00	342,000.00	57,000.00	5,130.00	38,000.00	442,130.00	30,780.00	472,910.00



28 0



**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**

Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo MAY 13 10:51
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)



PLIEGO DE RECLAMOS 2010

ALCANCE:

El Presente Pliego de Reclamos comprende a todos los trabajadores Rentados del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru, afiliados al Sindicato Unico Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru.

El presente Pliego Petitorio se entiende entre el CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, en adelante la Entidad o CGBVP. con dirección domiciliaria en la Avenida Salaverry 2495 - San Isidro y Sindicato Unico Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru., que en adelante se le denominara el SINDICATO, con dirección domiciliaria en la Plaza Dos de Mayo - Puerta N° 4 -Lima

Generalidades de Ley

La razón social de la Empresa es CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, con dirección real en la Avenida Salaverry 2495 San Isidro.

EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, es una Entidad publica Desconcentradas que cuenta con trabajadores Rentados a Nivel nacional sujetos bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada Ley 728, calificado como ejecutor de conformidad con la Ley N° 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) y el D.S.N° 034-2008-PCM y que por razones de dependencia Presupuestal, está ligado a la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, por tanto el presente Pliego de Reclamos deberá ser comunicada a ambas partes: el CGBVP y la PCM, con el fin que ambas instituciones incluyan cada año dentro de su presupuesto Institucional, 2010, los recursos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos de incidencia económica derivados del presente Pliego de Reclamos.

El procedimiento de la negociación colectiva se ejecutara de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010 - 2003-TR, así como el Decreto Supremo N° 011-92-TR modificado por el

46
105



**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**

Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo MAY 13 10:51
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)



PLIEGO DE RECLAMOS 2010

ALCANCE:

El Presente Pliego de Reclamos comprende a todos los trabajadores Rentados del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru, afiliados al Sindicato Unico Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru.

El presente Pliego Petitorio se entiende entre el CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, en adelante la Entidad o CGBVP. con dirección domiciliaria en la Avenida Salaverry 2495 - San Isidro y Sindicato Unico Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru., que en adelante se le denominara el SINDICATO, con dirección domiciliaria en la Plaza Dos de Mayo - Puerta N° 4 -Lima

Generalidades de Ley

La razón social de la Empresa es CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, con dirección real en la Avenida Salaverry 2495 San Isidro.

EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, es una Entidad publica Desconcentradas que cuenta con trabajadores Rentados a Nivel nacional sujetos bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada Ley 728, calificado como ejecutor de conformidad con la Ley N° 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) y el D.S.N° 034-2008-PCM y que por razones de dependencia Presupuestal, está ligado a la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, por tanto el presente Pliego de Reclamos deberá ser comunicada a ambas partes: el CGBVP y la PCM, con el fin que ambas instituciones incluyan cada año dentro de su presupuesto Institucional, 2010, los recursos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos de incidencia económica derivados del presente Pliego de Reclamos.

El procedimiento de la negociación colectiva se ejecutara de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010 - 2003-TR, así como el Decreto Supremo N° 011-92-TR modificado por el

46
107

**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**

*Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)*

Decreto Supremo 009-03-TR., en calidad de disposiciones reglamentarias y así mismo las normas las normas del régimen laboral del Sector Publico Decreto Supremo N° 003-82-PCM y su Reglamento Decreto Supremo N° 026-82-JUS.

El ámbito de la presente negociación colectiva es de nivel de Empresa y los beneficios y derechos que contiene corresponden a favor de los afiliados al Sindicato, sin ninguna clase de limitaciones.

CONTENIDO DEL PLIEGO PETITORIO

ASPECTOS GENERALES

- 1.- Ratificación y Ejecución integral de todo los Convenios Colectivos Suscritos, entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru y el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores Rentados, para cuyo efecto el Titular del Pliego se compromete a requerir el presupuesto correspondiente para el cumplimiento de los puntos pendientes.
- 2.- El Sindicato, se compromete en dar los mejores esfuerzos para contribuir el fortalecimiento Institucional de la Entidad, para ello cumplirá con la presentación de propuestas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales.

ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES

- 1.- Teniendo en cuenta la necesidad primordial de todos los trabajadores Rentados de la entidad esta se compromete a suscribir Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda para facilitar el acceso a la vivienda propia, en condiciones que estén al alcance de los trabajadores del Cuerpo general de Bomberos Voluntarios del Peru.
 - 2.- La entidad se compromete a requerir a la Presidencia del Consejo de Ministros, presente iniciativa legislativa para otorgar a los trabajadores de la Entidad un Bono Económico con fines de vivienda, con cargo al 50% de la compensación de Tiempo de Servicios de cada trabajador.
 - 3.- La Entidad continuara con el otorgamiento del Seguro de Vida a todos los servidores que cuentan con 4 años de servicio. Con tal fin la Entidad se compromete a entregar la póliza a cada trabajador dentro del termino de la distancia.
 - 4.- La Entidad pagara a los trabajadores que le asista el derecho, los devengados por concepto de Asignación Familiar dejados de prescribir
- 45
10r

**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**

*Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)*

desde el año 2004, Con tal fin la Entidad requerirá los fondos presupuestales que permitan lo dispuesto por ley.

- 5.- La Entidad, por intermedio de la Dirección de Personal se compromete disponer que se efectúen los descuentos por planilla para los casos en que el Sindicato celebre convenios con instituciones académicas, recreacionales, entidades financieras u otras de consumo de bienes y servicios, bastando para ello la autorización individual que suscriban los servidores.
- 6.- La Entidad, conviene en impulsar campañas a efecto de prevenir, sancionar y erradicar todo acto de hostigamiento, acoso sexual dentro de esta Institución del Estado, en cumplimiento de la ley de Prevención y sanción del hostigamiento Sexual N° 27942, así como para evitar el acoso laboral.
- 7.- La Entidad se compromete a impulsar la implementación de la ley de salud y seguridad en el trabajo aprobado por decreto Supremo 009-2005-TR modificado por Decreto Supremo N° 007-2006-TR 2006 y la Directiva RM 148-2007-TR.
- 8.- La Entidad conviene en seguir manteniendo inalterable la jornada y horario de trabajo establecido legalmente de conformidad con el reglamento interno de trabajo, así como reconocerá que la diferencia de tiempo que se labore será compensada con tiempos adicionales y de acuerdo a ley.
- 9.- La Entidad conviene en implementar en todas las dependencias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Comedores para los trabajadores rentados administrativos, chóferes maquinistas, operadoras de radio y personal de servicios que podrán ser supervisados a efecto de comprobar el cumplimiento de normas de sanidad e higiene entendiéndose que no podrán consumirse alimentos en otros lugares distintos al comedor estando a disposición de los trabajadores que deseen usarlo para consumir los alimentos tanto de los concesionarios como los que traen de sus hogares.
- 10.- La Entidad otorgará licencia con goce de haber por el termino mínimo de 7 días a los trabajadores que tengan que sustentar grados académicos y/o títulos.

**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**

Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)

CATEGORIAS LABORALES

- 1.- La Entidad, conforme a la normativa vigente, se compromete a cubrir las plazas vacantes debidamente presupuestadas por concurso de promoción y selección interna, para luego de agotada esta cubrir las plazas a través de un concurso de oposición y selección externa. Con tal fin la Entidad publicará el Cuadro de Plazas Vacantes y presupuestadas existentes a la fecha y en adelante cada seis meses.
- 2.- La Entidad, nombrará por Resolución Administrativa la Comisión de Concurso para cubrir las plazas vacantes, la que estará integrada además por un representante del Sindicato.
- 3.- **CAPACITACION**
La Entidad, efectuará un curso de inducción para el personal que saliera ganadores de plazas concursadas. Asimismo continuará efectuando la capacitación de sus trabajadores a través de la Dirección de Personal en coordinación con el sindicato, quienes harán llegar la propuesta de los cursos a dictarse como parte del plan de capacitación de la Institución.

ASIGNACIÓN POR UNIFORME (cláusula permanente)

La Entidad otorgará a sus trabajadores sus uniformes, de acuerdo a las áreas de servicio que se exponen:

1. Personal Administrativo: hombres y mujeres, se otorgará un uniforme de verano al año y un uniforme de invierno al año, incluido los zapatos.
2. Personal de Chóferes: Se otorgará un (01) casco, (2) dos camisas manga larga), un par de guantes, lentes de protección un capote todas con cintas reflexivas y 02 pares de borceguies.
3. En casos especiales y sólo para uso de unidades especializado, se entregara lentes de protección.

La Comisión de selección y adquisición de los uniformes estará integrada por un representante del Sindicato.

CONDICIONES DE TRABAJO

1. La Entidad, respetará el derecho al trabajo de todos sus trabajadores. Para ello se compromete a la Renovación Automática de Contratos de todos los trabajadores sujetos a contrato modal, por el ejercicio presupuestal 2010 y en los mismos términos de su último contrato.



**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**

Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84.
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)



2. La Entidad, respetará los puestos de trabajo de cada trabajador y estos sólo podrá ser rotados con autorización de los mismos. Asimismo, los desplazamientos no deberán ocasionarle perjuicio económico ni familiar.

PERMISO DE LOS TRABAJADORES (Cláusula permanente)

1.- En caso de fallecimiento de un miembro de la familia del trabajador, la entidad le otorgará Licencia con goce de haber por cinco días si el deceso es en la ciudad de Lima; y de diez días si el deceso es fuera de la ciudad de Lima. Posterior a la culminación de la Licencia, el Trabajador presentará a la Entidad la correspondiente partida de defunción.

2.- Los permisos por otras causas a petición del trabajador será atendido por la Entidad de inmediato.

PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO

La empresa conviene en otorgar a sus trabajadores 15 días de Licencia con goce de haber, a partir del nacimiento de su hijo(s). Para tal efecto el trabajador deberá poner en conocimiento de la Entidad y adjuntando documento idóneo la situación de embarazo de su esposa.

SALARIOS, BONIFICACIONES Y OTROS

1.- AUMENTOS DE REMUNERACIONES

La Entidad conviene en otorgar a cada uno de los trabajadores afiliados al Sindicato, a partir del 1° de enero del 2010 un aumento general de sueldos de TRESCEINTOS NUEVOS SOLES (S/. 300.00), el mismo que deberá ser incorporado al presupuesto Institucional de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2010.

2.- Si durante la vigencia del presente convenio colectivo, las condiciones económicas del país cambiaran sustancialmente ocasionando una inflación muy alta, la Entidad evaluará sus efectos a fin de determinar la factibilidad de atenuarlos mediante una compensación económica a todos los trabajadores en general, para lo cual la empresa y el Sindicato se reunirán a fin de determinar el incremento de remuneraciones.

42
100



**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**

Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo.
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)



ASIGNACIÓN POR ALIMENTACIÓN

1. La Entidad conviene en otorgar una Asignación por conceptos de Refrigerio equivalente a quince nuevos soles por los días efectivos de trabajo.
2. La Entidad, otorgará un litro de leche diario al personal que labora en mantenimiento y al personal de Choferes.

ASIGNACIÓN ESPECIAL POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO

La Entidad otorgará al trabajador una Asignación por única vez por la suma de TRES MIL NUEVOS SOLES (S/- 3,000.00) por concepto de fallecimiento de familiar directo.

GRATIFICACIÓN POR NAVIDAD Y FIESTAS PATRIAS

La Entidad otorgará dos gratificaciones al año:

1. Por Fiestas Patrias: el equivalente a una remuneración total.
2. Por Navidad: el equivalente a una remuneración total.

ASIGNACION POR ESCOLARIDAD

La Entidad, otorgará una asignación a todos los trabajadores por escolaridad equivalente a una remuneración total.

CONDICIONES DE TRABAJO

1. La Entidad, conviene en dotar a sus trabajadores de implementos de trabajo en forma semanal de:
 - 04 rollos de papel higiénico
 - 04 jabones
2. La Entidad, conviene en seguir reconociendo el otorgamiento de 15 días de descanso pagado al trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Institución, otorgándole también una distinción especial mediante una Resolución Directorial.

ASIGNACIÓN DE CANASTA NAVIDEÑA

La Entidad, conviene en otorgar una canasta navideña a cada trabajador conteniendo un panteón, leche y otros artículos, así como un pavo de 8 kg. todo ello por un monto equivalente a S/.150.00 nuevos soles.

41
100



SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)



BONIFICACION POR TIEMPO DE SERVICIO

La Entidad, otorgará una bonificación por tiempo de servicio a cada uno de sus trabajadores en la siguiente forma:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| a) Al cumplir 05 años | 5% sobre sus salarios básicos |
| b) De 05 años 1 día a 10 años | 10% sobre sus salarios básicos |
| c) De 10 años 1 día a 15 años | 15% sobre sus salarios básicos |
| d) De 15 años 1 día a 20 años | 20% sobre sus salarios básicos |
| e) De 20 años 1 día a 25 años | 25% sobre sus salarios básicos |

Este concepto se abonará en tanto el trabajador no tenga un mejor derecho por aplicación de disposiciones legales y se tomará como base de cálculo en tiempo de servicios efectivos según la Normatividad Legal vigente.

SERVICIOS PRESTACIONES Y OTROS

SERVICIO DE SEPELIO

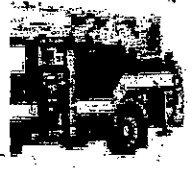
- 1.- El CGBVP, proporcionará gratuitamente para los trabajadores fallecidos en accidentes de trabajo, enfermedad o muerte natural, lo siguiente:
 - a) Un ataúd de primera.
 - b) Trámites de traslado y tarifas por transporte a nivel nacional en caso de que los familiares desearan llevar el cadáver a otro lugar.
- 2.- El CGBVP, en caso de fallecimiento de cualquier familiar del trabajador, proporcionará los servicios del párrafo anterior.

DESCANSO MEDICO, TRATAMIENTO AMBULATORIO Y TRABAJO ADECUADO

1. Los trabajadores que hayan sufrido accidente de trabajo o que adolezcan de enfermedad, que se encuentren sujetos a tratamientos médicos ambulatorios, podrán realizar labores de trabajo adecuado en la empresa, siempre y cuando éstas no perjudiquen la recuperación en su salud, culminando con su restablecimiento total del trabajador.
2. La Entidad conviene en gestionar y efectuar en forma anual los chequeos médicos a todos los trabajadores. Sean estos efectuados por ESSALUD u otras instituciones competentes, con la finalidad de prevenir y despistar enfermedades.

El CGBVP no reemplazará un descanso médico con las vacaciones de trabajador.

40
10



**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**



Inscrito's por Resolución Sub-Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110. N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo
Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)

LICENCIA POR ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR

El CGBVP conviene en otorgar licencia con goce de haber por el onomástico de cada trabajador.

LICENCIA Y PERMISOS SINDICALES (cláusula permanente)

- 1.- El CGBVP, conviene en otorgar licencias sindicales para los dirigentes, delegados o trabajadores afiliados al Sindicato que, sean designados por la Asamblea y/o Junta Directiva, sin perjuicio de afectarse sus salarios ordinarios, bonificaciones y demás beneficios. La licencia sindical, será otorgada con un máximo de quinientos (500) días/hombre al año. La solicitud de la misma deberá hacerse por escrito, ante la oficina de Recursos Humanos.
- 2.- El CGBVP, otorgará Licencia Sindical permanente con goce de todas sus remuneraciones a dos de los principales dirigentes del sindicato y a los que sean elegidos dirigentes en la organización sindical de grado superior a la cual se encuentre afiliado el sindicato.
- 3.- El CGBVP otorgará viáticos y pasajes a los dirigentes sindicales, delegados y/o trabajadores que en función sindical sean previamente citados por la administración de la Empresa, por las Autoridades de Trabajo y/o Judiciales competentes.

LOCAL SINDICAL

El CGBVP, dotará de un ambiente propicio, implementado para el uso del Sindicato como Local sindical.

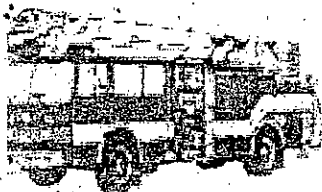
VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

La presente convención colectiva tiene vigencia de un año, y regirá del 1° de Enero de 2010 al 31 de Diciembre del 2010.

El presente Anteproyecto ha sido aprobado por el IX Congreso Nacional Ordinario realizado el 15 de marzo del 2009, cuya vigencia corre del 1° de Enero de 2010 al 31 de Diciembre del 2010.

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1. Secretario General Nacional | Tercero Ricardo Ramírez Garcia |
| 2. Secretario Nacional de Defensa y DDHH | María Luisa Moreno Puente |
| 3. Secretario Nacional de Organización | Luis Fretelli Zegarra |

39
100



**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERU**

Inscritos por Resolución Sub Directoral N° 029-84-D-REP Fecha 29-02-84
Registrado con el N° 610 del Folio 110 N° 02 del Registro de Sindicatos de
Trabajadores del Ministerio de Trabajo

Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)
Afiliado a la Confederación de Trabajadores Estatales (C.T.E.)

COT

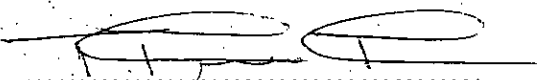
4. Secretaria Nacional de Economía
5. Secretario Nacional General Adjunto

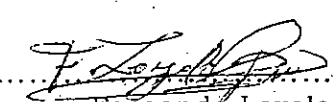
David Ghiut Saldaña
Fernando Loyola Jara

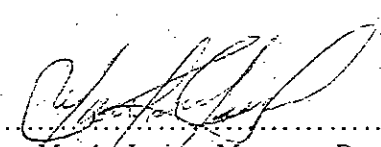
Quienes cuentan con las amplias facultades para que realicen todos los actos relativos ala Negociación Colectiva y para suscribir la Convención Colectiva de conformidad con lo señalado en el art. 49° del TUO del Decreto Ley N° 25593 Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

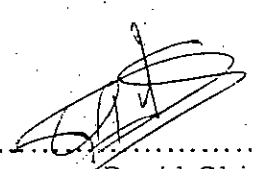
El ámbito de la presente Convención Colectiva es a nivel Nacional y sus beneficios corresponden para todo los trabajadores rentados que laboran en el CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

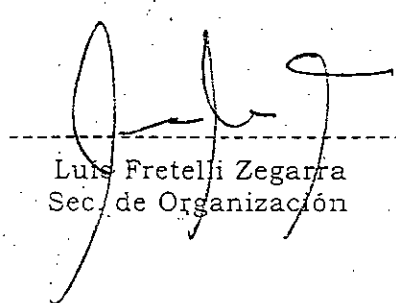
En la presente Negociación Colectiva, la Comisión Negociadora será asesorado por el Departamento de Defensa de la CTE—CGTP, Sr. Eduardo López Aliaga, por intermedio de los Sres.: Edwar Loli Ventocilla, dirigentes de la CGTP, como Asesor Económico el Sr. Ronal Zavala, hasta la solución definitiva.


Tercero Ricardo Ramirez Garcia
Sec. General


Fernando Loyola Jara
Sec. General Adjunto


Maria Luisa Moreno Puente
Sec. Defensa DD.HH.


David Ghiut Saldaña
Sec. Economía


Luis Fretelli Zegarra
Sec. de Organización

38
1082



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

EXP. N° 47205-2009-MTPE/2/12.210

ACTA DE COMPROMISO ARBITRAL

En Lima, a los 11 días del mes de abril del 2011, siendo las 4.00 p.m., se hicieron presentes por ante el Despacho del Conciliador de la Sub - Dirección de Negociaciones Colectivas que suscribe, de una parte: **SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, representada por: TERCERO RICARDO RAMIREZ GARCIA, con D. N. I. N° 08073103, FERNANDO LOYOLA JARA, con D. N. I. N° 25660740, con D. N. I. N° 25660740, JORGE RAMIREZ GIRAO, con D. N. I. N° 09473142 y LUIS ENRIQUE FRETTELLI ZEGARRA, con D. N. I. N° 09455080, quienes se encuentran plenamente acreditado en autos, asesorados en este acto por el señor EDUARDO LÓPEZ ALIAGA, con D. N. I. N° 09846939, en calidad de Asesor Laboral, en representación de la FENTIAL - CGTP; y de la otra parte **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, representado por los señores JULIO CESAR COZ VARGAS, con D. N. I. N° 07590889 y WALTER MEDINA GARAMENDI, con D.N.I. N° 06283949, en calidad de miembros de la comisión negociadora, quienes se acreditan mediante Resolución Jefatural N° 064-2011-CGBVP de 03-02-2011 que en este acto presentan; quienes han concurrido a la diligencia de suscripción de Acta de Compromiso Arbitral señalada para la fecha y hora en los seguidos en el expediente N° 47205-2009-MTPE/2/12.210, referente a pliego petitorio.

Iniciada la diligencia, luego de haber deliberado ampliamente sobre los puntos que contendrá el Acta de compromiso arbitral, se arribó a los siguientes acuerdos:

Primero: El compromiso arbitral se sujetará a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Modificaciones y Normas Complementarias.

Segundo: Las partes acuerdan someter a arbitraje los siguientes puntos: Punto 1 del pliego de reclamos referido al Aumento General de Remuneraciones.

Tercero: Las partes acuerdan con arreglo a Ley que el arbitraje se realizará en la ciudad de Lima y estará a cargo de un Arbitro Unipersonal, el cual será designado por la Autoridad Administrativa de trabajo..

Los honorarios del árbitro designado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, serán asumidos en forma compartida en partes iguales.

Cuarto: Las partes señalan como domicilio legal para efectos del siguiente procedimiento CGBVP: Av. Salaverry N° 2495 - San Isidro y del Sindicato en Av. Plaza 2 de Mayo N° 4 - Lima.



Eduardo López Aliaga

37
955

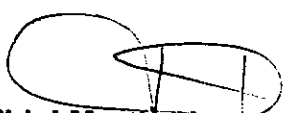


PERÚ

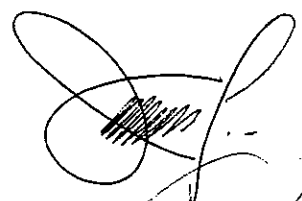
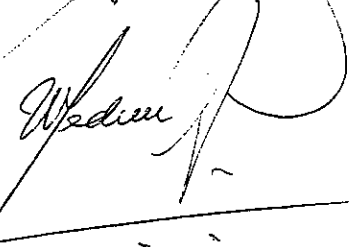
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

EXP. N° 47205-2009-MTPE/2/12.210

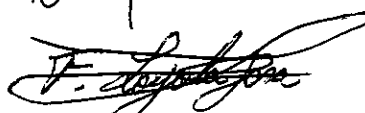
Con lo que terminó la presente diligencia, leída que fue, firman su conformidad de lo que doy fe.


Fidel Martín Henostroza Duque
Conciliador - SDNC
Registro de Conciliador N° 9389





36

NOTIFICACIÓN

Lima, 18 de mayo de 2012

Señores

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Av. Salaverry 2495 – San Isidro

Presente. -

De mi consideración:

La presente tiene por finalidad notificar el Laudo Arbitral emitido en el presente proceso para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


Guillermo Martín Boza Pró
Arbitro Único

DNI N° 06286225

35
830

Recibido
18-05-2012

Arbitraje seguido entre:

**SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CUERPO
GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

y

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

LAUDO ARBITRAL

**Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2010
Expediente N° 47205-2010-MTPE/2/12.210**

ARBITRO ÚNICO

Guillermo Boza Pró

LAUDO ARBITRAL

En Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de 2012, el Árbitro Único constituido para dar solución a los puntos sometidos a su decisión, correspondiente a la negociación colectiva del período 2010 seguida entre EL SINDICATO Único Nacional de Trabajadores del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (en adelante, EL SINDICATO) y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (en adelante, LA ENTIDAD), tramitada ante la Subdirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección Regional de Trabajo de Lima, materia del Expediente N° 47205-2010-MTPE/2/12.210 emite el Laudo Arbitral en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Acta de Convenio Arbitral de fecha 11 de abril de 2011, primera cláusula, las partes convinieron en someter su diferendo a arbitraje la solución definitiva de la negociación colectiva correspondiente al período 2010, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

En la segunda cláusula de la cita Acta de Convenio Arbitral acordaron que el punto sometido a arbitraje sería el referido al Aumento General de Remuneraciones contenido en el pliego de reclamos presentado por EL SINDICATO.

Adicionalmente, en la tercera cláusula de la referida Acta, pactaron que el arbitraje estaría a cargo de un árbitro Unipersonal designado por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

2. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Directoral N° 009-2011-MTPE/1/20, de fecha 12 de mayo, designó como Árbitro Unipersonal al señor Fernando Leoncio Román Elías Mantero. Éste, luego de aceptar inicialmente el encargo renunció al mismo mediante escrito de fecha 6 de julio de 2011. En tales circunstancias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Directoral N° 020-2011-MTPE/1/20, de fecha 15 de setiembre de 2011, designó como Árbitro Unipersonal al señor Guillermo Martín Boza Pró quién aceptó mediante carta del 11 de octubre de 2011.
3. El Árbitro Unipersonal, a pedido de las partes que decidieron retrasar la instalación del arbitraje, las convocó finalmente para el día 18 de abril de 2012 a las 11.30 horas a fin de dar inicio al proceso arbitral, audiencia en la cual el Árbitro Unipersonal ratificó su aceptación y manifestó su conformidad con la responsabilidad de solucionar el diferendo que le fue sometido conforme al Acta de Compromiso Arbitral del 11 de abril de 2011, declarándose formalmente iniciado el proceso arbitral.
4. En el referido acto de instalación, EL SINDICATO y LA ENTIDAD, hicieron entrega al Árbitro Unipersonal de su propuesta final por escrito, en los términos que corren en autos, entregándose copia de cada propuesta a la otra parte y otorgándose el plazo de cinco días hábiles para que formulen sus observaciones a la propuesta de la parte

32

contraria, conforme lo establece el artículo 54 del Decreto Supremo No 011-92-TR. Asimismo, se citó a las partes a la Audiencia de Alegatos para el día viernes 4 de mayo de 2012 a las 10:00 horas a fin de que sustenten sus respectivas propuestas finales, dándose por notificadas en dicho acto.

5. El 25 de abril de 2011 EL SINDICATO presentó sus observaciones a la propuesta realizada por SUNARP, señalando principalmente que las normas presupuestarias deben respetar el contenido esencial del derecho constitucional de negociación colectiva, por lo que sus restricciones solo pueden afectar a la capacidad de oferta de las entidades estatales, pero sin que ello signifique que se puedan establecer incrementos remunerativos, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional.
6. En la misma fecha LA ENTIDAD presentó su observación a la propuesta planteada por EL SINDICATO, señalando principalmente la existencia de límites presupuestales y legales para el incremento de las remuneraciones de los trabajadores del sector público.
7. El viernes 4 de mayo de 2012 se realizó la Audiencia de Alegatos Orales, en la cual las partes hicieron uso de la palabra a fin de sustentar sus propuestas. Se les concedió a ambas partes el derecho de réplica y duplica correspondiente.
8. Mediante escrito de 14 de mayo de 2012 se citó a las partes para el día viernes 18 de mayo de 2012 a las 11.30 horas a fin de hacerles entrega del Laudo Arbitral que ponga fin a la controversia entre las partes.

II. PROPUESTAS FINALES DE LAS PARTES.

9. EL SINDICATO presentó su propuesta final consistente en los siguientes puntos:
 - a. **AUMENTO GENERAL DE REMUNERACIONES.** Aumento ascendente a la suma de S/. 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro y 00/100 nuevos soles) mensuales a partir del 1 de Enero de 2010 para todos los trabajadores rentados administrativos, choferes maquinistas, operadores de radio y personal de servicios.
 - b. **ASIGNACIÓN ESPECIAL POR ÚNICA VEZ.** Otorgamiento de una Asignación por única vez ascendente a la suma de S/. 1,000.00 (Mily 00/100 nuevos soles) a los trabajadores rentados administrativos, choferes maquinistas, operadores de radio y personal de servicios, a pagarse en los meses de marzo o abril del ejercicio presupuestal 2013.
10. LA ENTIDAD señaló que se encontraba imposibilitada de presentar una propuesta final, por cuanto la Ley del Presupuesto General de la República para el 2010 no autoriza el incremento general de remuneraciones de los trabajadores de las entidades inmersas en el ámbito de dicha norma, incluso si los trabajadores se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada. De otro lado, señaló que la Resolución Ministerial N° 284-2011-TR del 23 de setiembre de 2011 precisa que toda decisión o medida de mejora en materia remunerativa debe armonizarse con la posibilidad presupuestaria previamente autorizada.

III. FUNDAMENTOS Y ALCANCES DE LA JURISDICCIÓN ARBITRAL.

III.1. Consideraciones generales

11. El arbitraje es la forma de resolución de conflictos por la cual las partes deciden someter su controversia a la decisión de un tercero, sea Tribunal Arbitral o Árbitro Unipersonal, a quien envisten de competencia para tal fin. Se trata, por tanto, de un medio de solución de conflictos al que pueden recurrir voluntariamente las partes concernidas, que consiste en trasladar la competencia resolutoria de las partes hacia afuera (heterocomposición), de modo que éstas se sujetan a lo que determine el árbitro o tribunal que han elegido. En tal sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado que *"se concibe a esta institución como el proceso ideal, en donde los particulares son protagonistas de la dirección y administración de la justicia"*.
12. Asimismo, en cuanto a la relación entre la jurisdicción arbitral con la jurisdicción ordinaria el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente: *"El artículo 139, inciso 1 de nuestro ordenamiento constitucional consagra la naturaleza excepcional de la jurisdicción arbitral, lo que determina que, en el actual contexto, el justiciable tenga la facultad de recurrir ante el órgano jurisdiccional del Estado para demandar justicia, pero también ante una jurisdicción privada"; agregando que "el arbitraje no puede entenderse como un mecanismo que desplaza al Poder Judicial, ni tampoco como su sustituto, sino como una alternativa que complementa el sistema judicial puesta a disposición de la sociedad para la solución pacífica de las controversias"²(resaltado nuestro)".*
13. En este contexto, el arbitraje, que como institución resulta más antiguo que la potestad jurisdiccional de los jueces³, ha demostrado a lo largo de los años una enorme utilidad para la vida en sociedad, al punto que actualmente, y como se verá posteriormente, su fundamento trasciende la esfera de la autonomía de la voluntad de las partes para llegar a tener un sustento constitucional como "jurisdicción de excepción". Más aún, el arbitraje laboral tiene un anclaje constitucional propio, sustentado en el deber constitucional del Estado de promover formas de solución pacífica de los conflictos. A continuación, expondremos cada uno de los tres fundamentos de la jurisdicción arbitral para tener una cabal idea de los alcances de este instituto y para la debida ponderación de su autonomía y potestades en el caso específico.
14. Así pues, en el caso específico del arbitraje laboral, éste resulta ser la única alternativa pacífica al ejercicio del derecho de huelga que de ser prohibido por la ley conduciría necesariamente a una solución contraria a los fines de su implantación.

III.2. Fundamento constitucional de la jurisdicción arbitral.

15. La Constitución Política del Perú establece la jurisdicción arbitral en el inciso 1 del artículo 139°, señalando: *"Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse*

¹ Fundamento 3 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 6167-2005-HC/TC.

² Fundamentos 7 y 10 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 6167-2005-PHC/TC.

³ Al respecto, véase: Vidal Ramírez, Fernando. "Manual de Derecho Arbitral". Gaceta Jurídica. Primera edición, 2003. Pág. 10.